



FONDO  
EDITORIAL

# PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

## INEFICACIA DE LA LEY 30364

KETTY MARILÚ MOSCOSO PAUCARCHUCO

EDGAR GUTIÉRREZ GÓMEZ

RAFAEL JESÚS FERNÁNDEZ JAIME



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HUANTA





**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**  
**INEFICACIA DE LA LEY 30364**

**Ketty Marilú Moscoso Paucarchuco**  
**Edgar Gutiérrez Gómez**  
**Rafael Jesús Fernández Jaime**

# **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

## **INEFICACIA DE LA LEY 30364**

**Ketty Marilú Moscoso Paucarchuco**  
**Edgar Gutiérrez Gómez**  
**Rafael Jesús Fernández Jaime**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HUANTA  
Fondo Editorial

**KETTY MARILÚ MOSCOSO PAUCARCHUCO**

Prevención de la violencia contra la mujer. Ineficacia de la Ley 30364 / 1a ed. Huanta: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, 2023.

59 pp.; 17x23cm

Prevención de la violencia contra la mujer. Ineficacia de la Ley 30364

**Editado por:**

©Universidad Nacional Autónoma de Huanta

Fondo Editorial

Jr. Manco Cápac No 497, El Bosque, local administrativo, Huanta, Ayacucho - Perú.

**ISBN:** 978-612-49204-7-9

1ª edición Digital – abril 2023

**HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2023-03568**

Libro electrónico disponible en DOI: <https://doi.org/10.37073/feunah.41>

**Proceso de Revisión**

Fue revisado por pares externos en modalidad de doble ciego, autorizado para publicar con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 010-2023-UNAH.

 Auccatoma Tinco, Roly

 Quispe Bolaños, Ana Cecilia

**Corrector de estilo**

Wilfredo Fredy Paco Huamani

**Diseño de cubierta y diagramación de interiores**

Aguilar Ozejo, Antony

**Publicado en el Perú / Published in Peru**

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, sin autorización escrita del autor.

## ÍNDICE

<b>Presentación</b> -----	<b>9</b>
<b>Capítulo I</b>	
<b>Realidad actual de la violencia contra la mujer</b> -----	<b>11</b>
<b>Capítulo II</b>	
<b>Estudios previos sobre violencia contra la mujer</b> -----	<b>14</b>
<b>Capítulo III</b>	
<b>Principales conceptos</b> -----	<b>18</b>
Ley 30364-----	18
Violencia contra la mujer-----	18
Violencia psicológica-----	18
Violencia económica o patrimonial-----	18
Violencia física-----	18
Violencia sexual-----	19
<b>Capítulo IV</b>	
<b>Estudio fenomenológico y hermenéutico en Perú</b> -----	<b>22</b>
Redes de codificación grupos y citas-----	22
SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer-----	23
SC2 = Prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer-----	28
SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer-----	38
<b>Capítulo V</b>	
<b>Análisis del contexto nacional e internacional</b> -----	<b>45</b>
<b>Capítulo VI</b>	
<b>Consideraciones finales</b> -----	<b>47</b>
REFERENCIAS-----	49

## ANEXO

<b>a. Base de datos</b> -----	<b>53</b>
-------------------------------	-----------

## TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Categorización de la variable -----	19
<b>Tabla 2.</b> Citas por cada sub categoría -----	23

## FIGURAS

<b>Gráfico 1.</b> Esquema del estudio -----	20
<b>Gráfico 2.</b> Redes de codificación, grupos y citas - Prevención de la Violencia contra la mujer -----	22
<b>Gráfico 3.</b> P1 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? -----	23
<b>Gráfico 4.</b> P2 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? -----	24
<b>Gráfico 5.</b> P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? -----	25
<b>Gráfico 6.</b> Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia psicológica contra la mujer -----	27
<b>Gráfico 7.</b> P4 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer? -----	28
<b>Gráfico 8.</b> P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer? -----	29
<b>Gráfico 9.</b> P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer? -----	30
<b>Gráfico 10.</b> Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia económica contra la mujer -----	32
<b>Gráfico 11.</b> P7 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer? -----	33
<b>Gráfico 12.</b> P8 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer? -----	34
<b>Gráfico 13.</b> P9 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer? -----	35

<b>Gráfico 14.</b> Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia física contra la mujer -----	37
<b>Gráfico 15.</b> P10 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?-----	38
<b>Gráfico 16.</b> P11 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?-----	39
<b>Gráfico 17.</b> P12 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer? -----	40
<b>Gráfico 18.</b> Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia sexual contra la mujer -----	42
<b>Gráfico 19.</b> Frecuencia de palabras de los entrevistados -----	43

## **Presentación**

El libro titulado “PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” resultado de investigación y sometido a revisión por pares, tienen el objetivo de analizar la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en un contexto de la Región Junín, Perú. Se encuentra dividido en VI Capítulos; Capítulo I. Realidad actual de la violencia contra la mujer; Capítulo II. Estudios previos sobre violencia contra la mujer; Capítulo III. Principales conceptos; Capítulo IV. Estudio fenomenológico y hermenéutico en Perú; Capítulo V. Análisis del contexto nacional e internacional; Capítulo VI. Consideraciones finales.

En sus líneas se refleja que la ley es ineficaz por el incumplimiento e inconsistencia de la misma; por la falta de celeridad en el otorgamiento de las medidas de protección; por un mal diagnóstico de violencia psicológica, económica, física y sexual; por la ausencia de un equipo multidisciplinar especializado; por la falta de capacidad en recurso humano y logístico de la Policía Nacional del Perú al momento de redactar las denuncias; por la falta de colaboración de la víctima para la realización de los procesos periciales, finalmente por actos de corrupción.

Los autores presentan alternativas de solución, sugiriendo a los actores sociales, Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre otras Instituciones un trabajo conjunto, ordenado con funciones claras y responsabilidades delimitadas. La asignación presupuestal del Gobierno Nacional es vital, ya que los profesionales involucrados no se abastecen, ni cuentan con la logística adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

Los invitamos a leer el extenso de la publicación, a espera de sus críticas constructivas, que con humildad recibiremos.

**Los autores**

# Capítulo I

## **Realidad actual de la violencia contra la mujer**

La violencia contra la mujer tiene una indiscutible referencia histórica patriarcal, por tanto, el camino de ser calificada de una materia individual a un problema social, no es reciente (Electo Reyna, 2017). Actualmente en el Perú existe un índice amplio de la violencia contra la mujer, lo que ha orillado a los representantes gubernamentales a generar una legislación para sancionar a quienes cometen este tipo de delito y a resguardar a quienes sufren sus consecuencias.

Son muchos los factores que se deben analizar para detener la violencia familiar, no es menos cierto que la correcta administración de la justicia para sancionar a los que cometen violencia familiar es imprescindible, pues, es uno de los factores que hacen que los actos de violencia no vuelvan a repetirse, en nuestra sociedad se puede ver que la violencia contra la mujer se manifiesta de distintas maneras y en cualquier esfera social (Paco Ale y Galvéz Marquina, 2019; Paco Ale, 2019). Esta violencia afecta de forma psicológica, económica o patrimonial, física o sexual.

Se considera necesaria la mejora de las políticas públicas a través de la creación de espacios efectivos en los refugios que proporcionen elementos para la reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres y su seguimiento después de salir del albergue, con el objetivo de prevenir la violencia (Krenkel et al., 2020). Lamentablemente los índices de recuperación no son muy alentadores, en el espacio de la investigación catalogado como una de las regiones donde se comenten con mayor frecuencia este tipo de delitos es primordial leyes eficaces, que por motivo de esta investigación se ponen en cuestionamiento.

Los resultados presentados señalan que el nivel de incidencia real de mujeres víctimas de violencia viene disminuyendo en los últimos años en Perú (Castro Salinas, 2021). Algunos investigadores han determinado variaciones extremas entre disminución y aumento de violencia contra la mujer en estos tiempos pandémicos.

La Ley 30364 ha sido creada con miras a la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia ejercida en el ámbito público o privado contra de las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, denominación que hace clara distinción con la ley que la precedía, la misma que abarcaba la violencia, pero en un ámbito más general, es decir una ley de protección frente a la violencia familiar en general (Mejía Rodríguez, 2018). Si su enunciado es tan brillante, ¿porque no se ha erradicado este mal social?, será que el desempeño de la ley muestra resultados de ineficacia.

Según Soto Mattos y Soto Mattos (2021) las medidas de protección no cumplen su efectividad en la prevención y protección por violencia contra la mujer ya que no existe una coordinación adecuada entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre otras Instituciones en vista que no emplean un mecanismo a través de rastreo geográfico y georreferencial así como el seguimiento de registro sobre los otorgamientos de las medidas de protección. Perjudicando a las mujeres en su condición de vulnerabilidad frente al agresor.

Otra de las debilidades que le encuentran a la ley es que los argumentos para crear la propuesta de solución al problema de la influencia negativa de la ideología del Enfoque de Género; es decir, buscar una nueva justificación jurídica está basada en el protagonismo del interés proteccionista de la familia y no de sujetos en forma individualizada, logrando con ello efectos no sólo de ineficacia sino también de debilidad en el resguardo de la célula básica de la sociedad (Tapia Alarcón, 2018). Si bien los esfuerzos se han concentrado en la protección de la mujer, los resultados estadísticos siguen enfatizando su problemática.

Agredir a una mujer debe ser considerado como una de las violaciones a los derechos humanos más universal y generalizada (Guajardo y Rivera, 2015), compleja y extendida, por el rol tan importante que juegan dentro de la familia. Es por ello que nace la preocupación de conocer cómo se produce la ineficacia de esta ley.

# Capítulo II

## Estudios previos sobre violencia contra la mujer

Los estudios realizados por los doctores en Derecho Rodrigo Diehl y Carvalho Porto (2018) de la Universidad de Santa Cruz de Sul de Brasil en su investigación: *Justiça Restaurativa E Abolicionismo Penal: O Poder Judiciário No Enfrentamento À Violência Contra Mulher [Justicia restaurativa y abolicionismo penal: El poder judicial frente a la violencia contra las mujeres]*, plantean la interrogante ¿cuáles son los avances y los desafíos para el Poder Judicial a la hora de pensar en políticas públicas de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres desde la lógica de la Justicia Restaurativa y el abolicionismo penal? En términos concluyentes, encontraron que no basta con aplicar la ley en la búsqueda del castigo, se debe trabajar con la prevención e idealizar una concepción valorativa y filosófica de la justicia que ayude a las personas a caminar hacia la erradicación de la violencia. El enfoque metodológico fue el materialismo dialéctico y las técnicas de investigación son documentales y bibliográficas.

Los Doctores en Filosofía (PhD) en Ciencias políticas, Tapia Tapia y Bedford (2021) realizaron su investigación: *Specialised (in)security: violence against women, criminal courts, and the gendered presence of the state in Ecuador [La (in)seguridad especializada: la violencia contra mujeres, los tribunales penales y la presencia del Estado en Ecuador]* se preguntan qué revela la dependencia del derecho y la política penal para abordar la violencia contra las mujeres (VCM) sobre la interacción de género entre el derecho, el desarrollo y la seguridad. A partir de una investigación empírica sobre los tribunales especializados en violencia contra la mujer de Ecuador, se argumenta que el recurso del Estado al derecho penal -que a menudo se presenta como una prueba de que se toma en serio la violencia- se ha traducido en la práctica en una menor protección de las mujeres. El uso de la penalidad para abordar la violencia contra la mujer permite a los tribunales demostrar que la seguridad de las mujeres se toma en serio, al tiempo que oculta -y en algunos aspectos alimenta- el abandono del Estado en cuanto a la protección y los servicios efectivos para las supervivientes. Concluyeron con un llamamiento a los debates de género sobre el giro hacia el derecho penal dentro de los estudios sobre desarrollo y seguridad.

En la Universidad de Granada, España, el catedrático Pérez Beltrán (2021), en su investigación: *La Ley marroquí de violencia contra las mujeres: una aproximación al contenido y al debate ideológico*, concluye que *la Ley N° 103.13 ha logrado oficializar del tema de la violencia de género y en definitiva, ha sacado a la luz una Ley de violencia contra las mujeres que tiene por objetivo responder a los compromisos y exigencias adquiridos por el estado marroquí a nivel nacional y, sobre todo, a nivel internacional.*

Acale Sánchez (2019), Licenciada y Doctora en Derecho de la Universidad de Cádiz y Catedrática de Derecho penal de la misma universidad, en su investigación: *Tratamiento penal de la violencia de género contra las mujeres: especial referencia a la violencia sexual*, analiza la violencia sexual en los Códigos penales español y colombiano,

reflexionando que a pesar de contar con leyes integrales para luchar contra esa violencia, en el ámbito penal, se ha optado por modelos distintos, en la medida en que en el Código penal español se visibiliza expresamente el género de la víctima en los delitos de violencia de género que pudiera denominar de baja intensidad (es decir, aquellos en los que la víctima no muere), mientras que el Código penal colombiano visibiliza su género en los delitos contra la vida, al castigar de forma expresa el feminicidio. En este sentido, la mera selección de la técnica legislativa no es suficiente para poner fin a esta clase de violencia: a la vista está de que no ha sido suficiente para atajar en España *la violencia de género de baja intensidad ni en Colombia la violencia feminicida*. Enfatiza la educación como una solución pronta y efectiva.

En México, Cantú-Martínez (2021), realizó su investigación: *Non-Gubernamental Organizations and Gender Violence: Case Nuevo Leon, Mexico [Organizaciones no gubernamentales y violencia de género: Caso Nuevo León, México]*, concluyendo que, en México este problema social ha sido difícil de resolver, porque tiene raíces sociales y culturales. El escenario se presenta en el marco nacional, en la estructuración gubernamental y no gubernamental a través de la sociedad civil que alberga esta eventualidad social. Se utilizó una metodología descriptiva y se accedió a la representación cualitativa, informes y documentos que nos permitieron delimitar el objeto de estudio. La situación social y de violencia que persiste en México en especial Nuevo León tiene el 4.3 % de las mujeres del país, la violencia persiste en el 59.3 % de ellas. La primera causa fue de manera comunitaria, impuesta por su pareja. La estructura gubernamental brinda servicios legales y de atención. Sin embargo, la sociedad civil se ha organizado para atender esta contingencia, y en Nuevo León existen organizaciones que están relacionadas con la atención de las mujeres en estos casos. Realizan funciones de atención, derechos humanos, autocuidado, educación y orientación, servicios de salud mental, capacitación y reinserción social.

Dentro de los antecedentes nacionales, se tiene:

Al Dr. Paco Ale (2019), es su tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Privada de Tacna: *Factores asociados a la ineficacia de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017*, concluye que se ha evidenciado la falta de un equipo multidisciplinario, especialmente de médicos y psicólogos que atiendan directamente en las comisarías a las víctimas que acudan a denunciar casos de violencia en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar. Ello, ocasiona que la policía no pueda elevar los informes de la denuncia dentro de las 24 horas que establece la norma y, también, que más del 75% de informes que se elevan al juzgado de familia estén incompletos.

Según Paiva Querevalú (2020), en su investigación de desarrollada para obtener su título profesional de Abogada, *Ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los Integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal – Piura*, concluye que la ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los integrantes del grupo familiar se debe a la carencia de probanza en los resultados de las pericias psicológicas, la falta de especialización en temas psicológicos por parte de los especialistas que deben impartir justicia para la víctima en el delito de agresiones psicológicas, un tiempo precario para recabar y resolver los procesos penales y una saturación en los procesos penales que se presentan en los últimos años dentro de distrito Fiscal de Piura.

En la Universidad Peruana los Andes, Reymundo García (2019), investigó: *Ineficacia de la Ley N° 30364 en el Derecho Consuetudinario en Mujeres De Cultura Originaria Caquinte – Satipo 2020*, concluyendo que la ley resulta ineficaz, en su aplicación en mujeres originarias víctima de violencia porque son los operadores de justicia quienes re victimizan; por no conocer la cultura, no hablar y comprender lengua originaria materna, por carecer de logística, recursos humanos idóneas, no emitir una sentencia en lengua originaria y no respetar los convenios internacionales para brindar justicia con equidad y sabiduría aplicando lo máximo de sus experiencias.

A Borrero Seminario (2020) quien para optar el título profesional de abogado, realizó su investigación: *La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Piura- 2020, responde a la interrogante, ¿En qué medida la Ley 30364, permitirá un mejor control y regulación de la Violencia Contra la mujer dentro del ámbito familiar en Piura - 2020?* Determinando que es necesario implementar nuevas medidas de auspicio, rehabilitación para las víctimas y agresores en los casos de intimidación frente a las féminas y los constituye el eslabón familiar, teniendo en balance que las actualmente establecidas en el Apartado 27° de la Reglamento N° 30364 no resultan suficientes, oficio que si fuera desigual se viera reflejado en nuestro contexto.

En la investigación: *Aplicación de la ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por Covid-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020*, realizada por Maurologoitia Cenzano (2020), para optar el título profesional de Abogada, concluye que durante el inicio del aislamiento social se presentaron muchas dificultades para atender las denuncias y las víctimas tuvieron poco acceso a la justicia, a medida que se fue implementando el trabajo remoto recién comienza a evidenciarse la cruda realidad, es así que en los últimos meses las denuncias comienzan a ir en aumento porque la atención vuelve a normalizarse medianamente, por otro lado cabe resaltar el esfuerzo de los operadores de justicia por la aplicación de la ley respecto a la aplicación de las medidas de protección que fue lo más urgente que se aplicó en los diferentes casos, pero la sanción según lo indica el código penal no fue efectiva, salvo en los casos de flagrancia. La violencia no disminuyó en tiempos de pandemia, solo se hizo menos evidente, pero se dio y en mayor proporción.

# Capítulo III

## **Principales conceptos**

### **Ley 30364**

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyo objeto es fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección (Diario El Peruano, 2018).

### **Violencia contra la mujer**

Es el proceso de maltrato contra la mujer, puede ser un hecho aislado o puntual; cuando una mujer llega a un centro sanitario con un daño físico producido por su pareja, se puede deducir que está inmersa en una relación donde ha sufrido durante tiempo violencia psicológica y posiblemente también sexual, en muchas ocasiones, la violencia física no empieza a ser utilizada hasta muy avanzada la relación (Ruiz-Jarabo Quemada y Blanco Prieto, 2004).

### **Violencia psicológica**

Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos, es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo, puede afectar directa o indirectamente la salud física propia y la de su entorno (MIMP, 2021).

### **Violencia económica o patrimonial**

Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo (MIMP, 2021).

### **Violencia física**

Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (MIMP, 2021).

## Violencia sexual

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (MIMP, 2021).

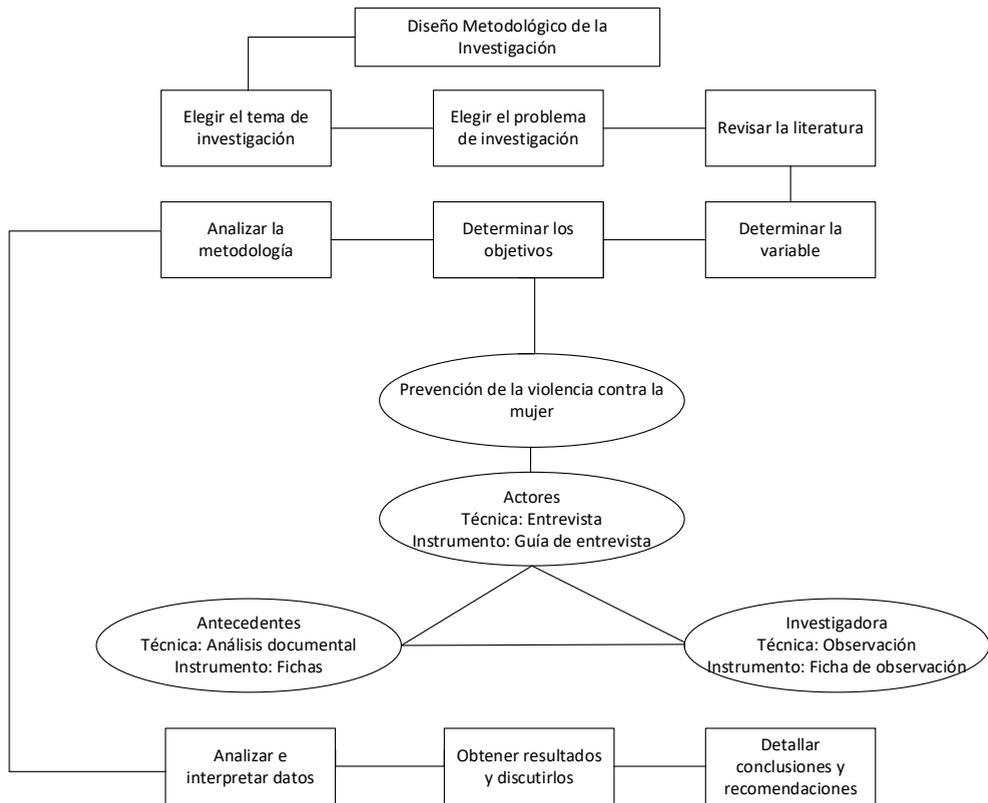
**Tabla 1**

*Categorización de la variable*

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría
C1 = Prevención de la violencia contra la mujer	Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo daño <b>físico, sexual o psicológico</b> para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (OPS, 2021). Es la vulneración de los derechos humanos de la mujer, el maltrato es un proceso; cuando una mujer llega a un centro sanitario con un daño <b>físico</b> producido por su pareja, se puede deducir que está inmersa en una relación donde ha sufrido durante tiempo violencia <b>psicológica</b> y posiblemente también <b>sexual</b> , en muchas ocasiones, la violencia física no empieza a ser utilizada hasta muy avanzada la relación (Ruiz-Jarabo Quemada y Blanco Prieto, 2004). El Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, clasifica a la violencia contra la mujer en: <b>psicológica, económica o patrimonial, física y sexual</b> (MIMP, 2021). Leyes eficaces pueden prevenir la violencia contra la mujer	En la presente investigación la categoría de estudio (Prevención de la violencia contra la mujer) se evaluará mediante la aplicación de una entrevista, el mismo que se encuentra constituido por 12 preguntas según las subcategorías: psicológica, económica, física y sexual,	SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer
			SC2 = Prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer
			SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer
			SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer

### Gráfico 1

Esquema del estudio



# Capítulo IV

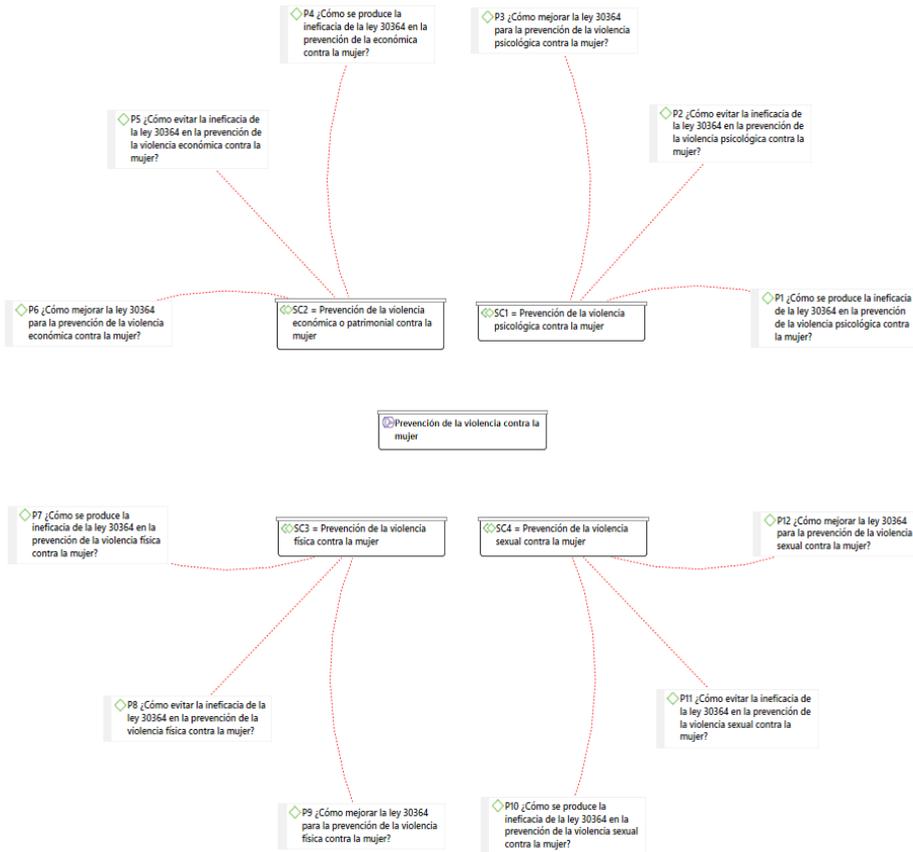
## Estudio fenomenológico y hermenéutico en Perú

### Redes de codificación grupos y citas

Para la presente investigación se generó redes de codificación, grupos y citas en el AtlasTi.9, agrupándose estos de acuerdo a cada sub categoría en este caso 4.

### Gráfico 2

Redes de codificación, grupos y citas - Prevención de la Violencia contra la mujer



**Nota.** En este espacio se codifica las sub categoría y su relación con los ítems.

Del análisis realizado se determinaron 246 citas distribuidas de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla 2**

*Citas por cada sub categoría*

Identific...	Nombre	Citas	Creado
D 1	Prevención de la violencia psicológica	55	6/02/2022 12:29
D 2	Prevención de la violencia económica	70	6/02/2022 12:29
D 3	Prevención de la violencia física	60	6/02/2022 12:29
D 4	Prevención de la violencia sexual	61	6/02/2022 12:29

**Nota.** Del análisis de la entrevista en la subcategoría de prevención de la violencia psicológica se obtuvieron 55 citas, en prevención de violencia económica, 70 citas, en la prevención de violencia física 60 citas y en la prevención de violencia sexual 61 citas.

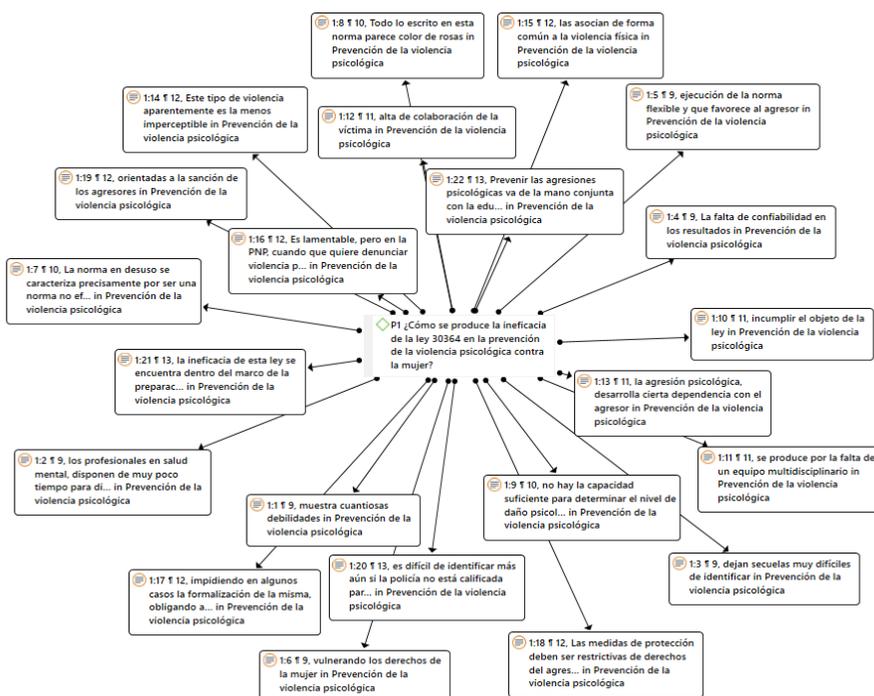
Para investigación se analizó cada subcategoría:

**SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer**

En esta subcategoría se plantearon tres interrogantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

**Gráfico 3**

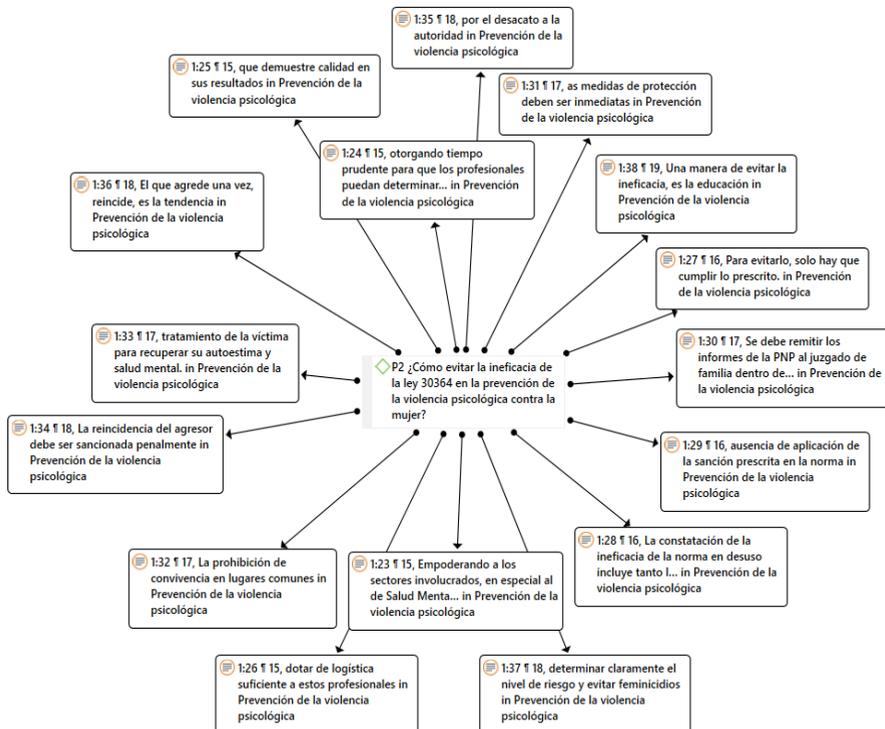
*P1 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?*



**Nota.** De la pregunta P1. ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? se deduce por los conocimientos brindados por los abogados entrevistados, que este tipo de violencia se asocia mucho a la violencia física, la ejecución de la norma se incumple o es flexible y favorece al agresor, algunos mencionan incluso que está en desuso, que la ineficacia de la ley se produce por la falta de confiabilidad en los resultados de diagnóstico del daño psicológico que sufre la víctima, ya que los profesionales de la salud disponen de muy poco tiempo, este tipo de violencia es imperceptible, la mujer desarrolla cierta dependencia con el agresor, dejando secuelas muy difíciles de identificar, es importante un equipo multidisciplinario, ya que en algunos casos los policías no están calificados para identificar este tipo de mal social, impidiendo la formalización de las denuncias al no observar un mal externo, las medidas de protección deben ser restrictivas con el agresor, para evitar la ineficacia también es importante que las víctimas colaboren con las citas y los análisis que establecen los organismos encargados y advertir de forma inmediata si el agresor incumple con las medidas de protección para hacer valer sus derechos de forma oportuna.

### Gráfico 4

P2 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?

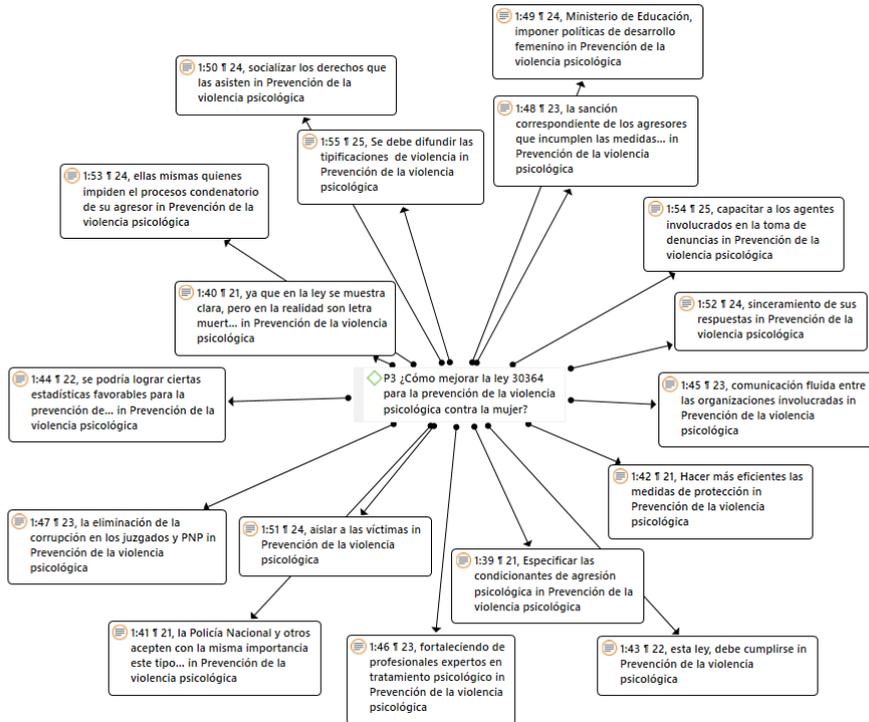


**Nota.** Respecto a la interrogante P2. ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? las respuestas mencionan que las medidas de protección deben ser inmediatas y la reincidencia de estos debe ser sancionada penalmente, generalmente el que agrede una vez, reincide, ese desacato también debe ser sancionado, se deben respetar los plazos prescritos en la ley, en esa misma celeridad remitir los informes de la Policía Nacional al Juzgado de Familia, aplicar las sanciones, determinándolos de manera justa y razonable, el

Estado debe contribuir al buen desarrollo de las constataciones de cumplimiento de las medidas de protección, dotando de logística y personal, empoderando a los sectores involucrados, en especial al de Salud Mental, prohibir la convivencia de la mujer con su agresor, determinar claramente el nivel de riesgo al que se somete a la víctima para evitar feminicidios, el tratamiento debe recuperar totalmente su salud mental y fortalecer su autoestima, es vital la educación que se implanta a la niñez y juventud.

**Gráfico 5**

*P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?*



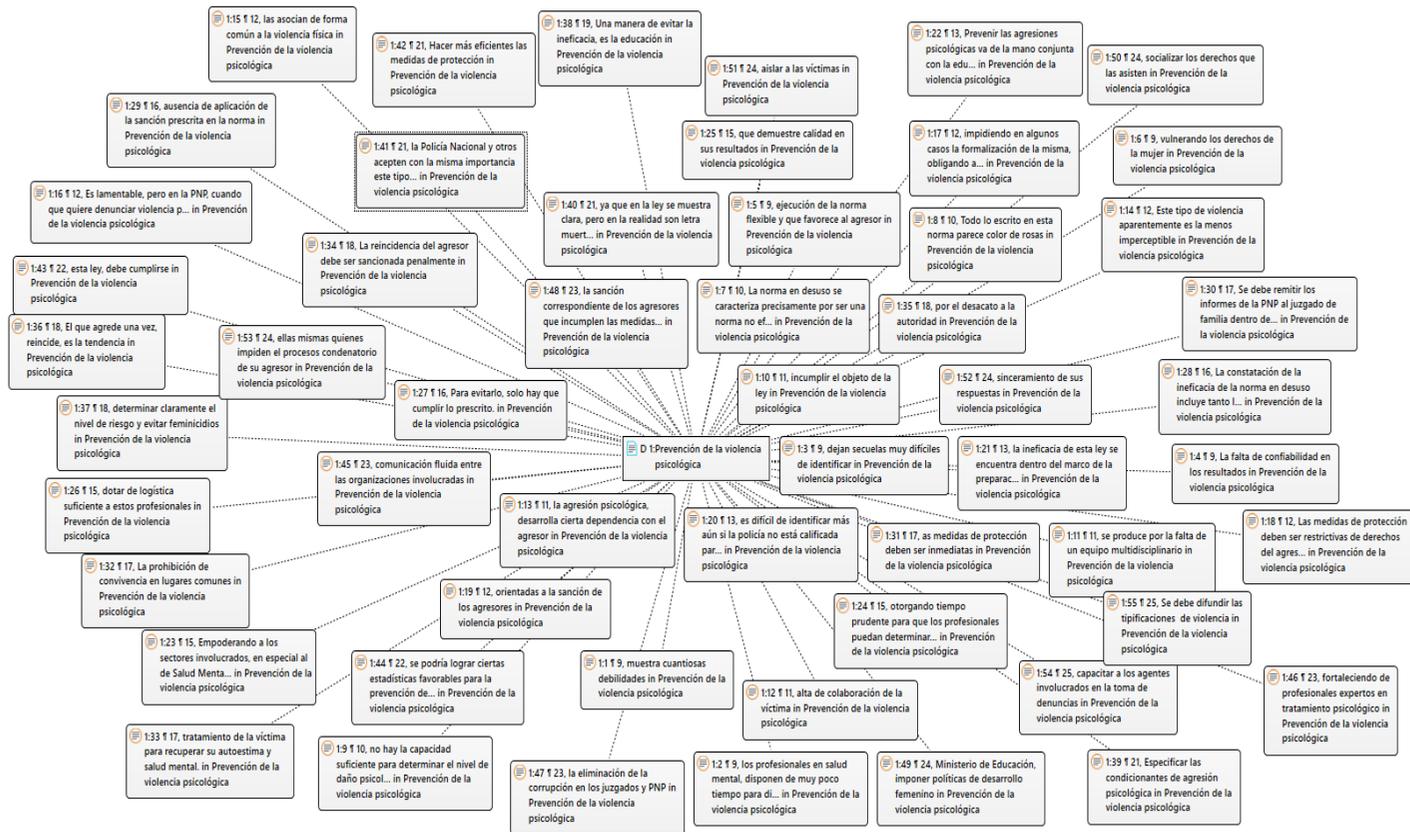
**Nota.** Ante la interrogante P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? Mucho se mencionó la buena educación y el rol tan importante que juega el Ministerio de Educación la imponer políticas de desarrollo, las mismas que deben ser acordes a la realidad y palpables en resultados. Esta ley se puede mejorar cumpliendo las medidas de protección, mejorando la capacidad de los agentes involucrados en la toma de decisiones, ya que ellos se comunican directamente con la víctima y sincerar sus respuestas, especificar de forma detallada las condiciones de la agresión, es importante que la Policía Nacional comprenda que la agresión psicológica también es sancionable y deja secuelas fatales que pueden orillar al suicidio, por ejemplo, mantener capacitados y motivados a los profesionales expertos en tratamiento psicológico, aislar a las víctimas. El Estado debe socializar los derechos que le asisten a las mujeres víctimas de la violencia, para que ellas mismas no sean impedimento para sancionar a los agresores. Por supuesto y como el todo el Perú se tiene que eliminar la corrupción.

Las interrogantes están directamente relacionadas al Objetivo Específico 1 que es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer determinando que:

- La norma se encuentra en desuso, se incumple o es flexible.
- Las medidas de protección deben ser inmediatas, con sanción drástica para el reincidente o el que desacata las órdenes del Juez; la ineficacia nace al no respetar los plazos para las diligencias.
- Se produce por la falta de confiabilidad en los resultados de diagnóstico del daño psicológico que sufre la víctima, un error en el cálculo del nivel de riesgo, puede producir feminicidio.
- La falta de capacidad por parte de la Policía Nacional del Perú para tomar las denuncias correspondientes a violencia psicológica, debido a que no presentan daño externo, por ende, es imperceptible, así como la corrupción en estas instituciones.
- La ausencia de un equipo multidisciplinar capacitado (PNP, Fiscalía, Juzgado de Familia, profesionales de la salud). La disponibilidad de tiempo y la logística para su buen desenvolvimiento.
- Las medidas de protección deben ser restrictivas con el agresor, es decir, se debe prohibir la convivencia de la mujer con su agresor, entre otros.
- La colaboración por parte de la víctima al asistir a las citas, análisis, atestados, etc. e informar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, cuando esto lo amerite.

**Gráfico 6**

Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia psicológica contra la mujer



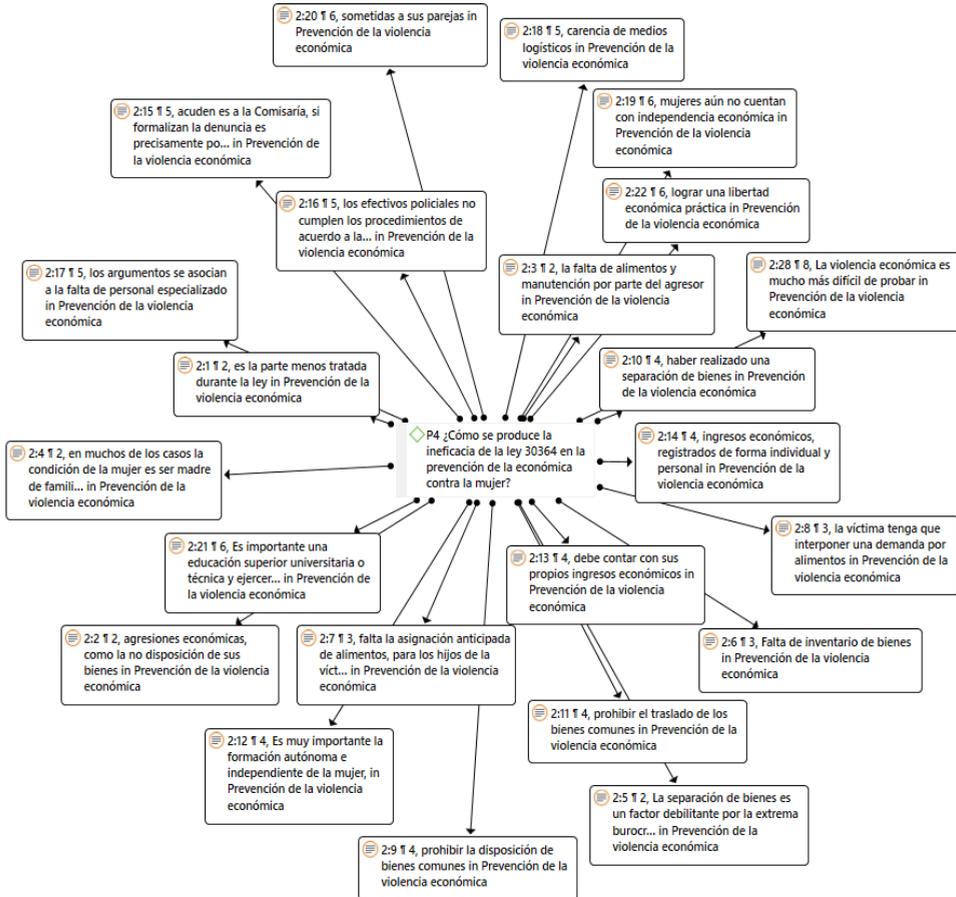
**Nota.** En esta subcategoría de hallaron 55 citas, codificadas y ordenadas.

## SC2 = Prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer

En esta subcategoría se plantearon tres interrogantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

### Gráfico 7

P4 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?

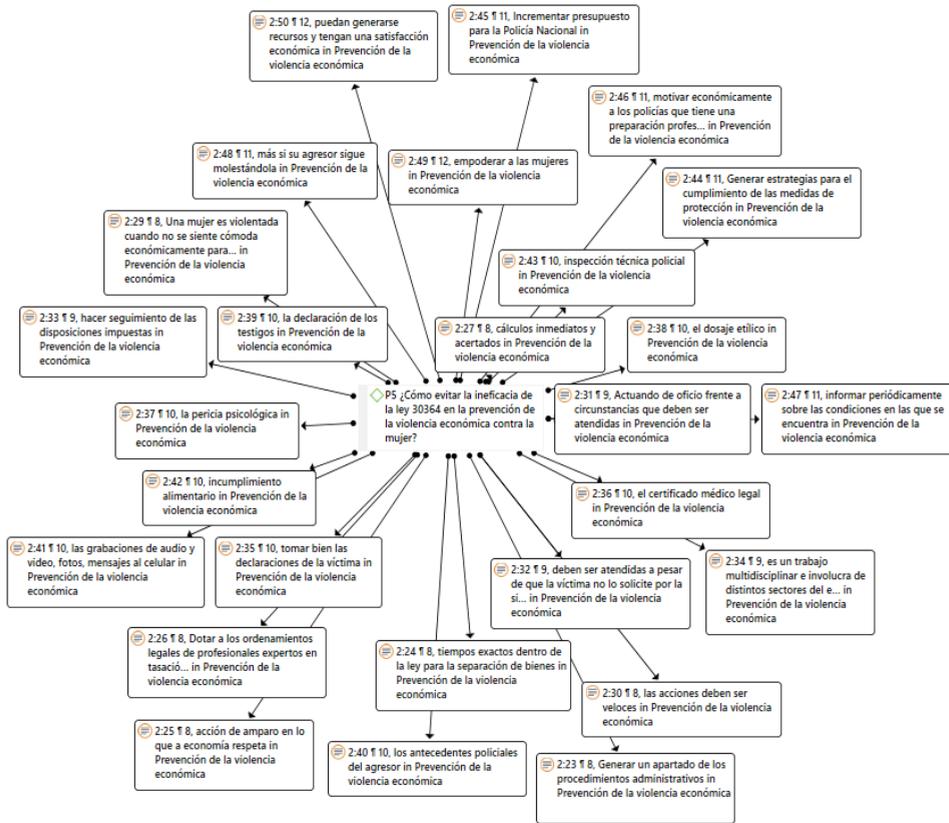


**Nota.** Respecto a la P4. ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer? En este caso la debilidad de las mujeres se orienta a la falta de independencia económica de las mujeres, generándoles ausencia de libertad financiera (ausencia de cuenta de ahorros, cuenta corriente, ingresos propios, tarjetas de crédito, propiedades y bienes a su nombre o mancomunados, etc.), también se considera violencia económica, a la falta de alimentos y manutención, no solo para la mujer, sino también para sus hijos, quienes a pesar de pasar por actos de humillación se ven obligadas a interponer demanda de alimentos, a sabiendas que existe la asignación de estos de forma anticipada. Al acudir a la comisaría los agentes del orden no registran la denuncia de manera correcta ignorando este tipo de violencia dentro de sus atestados, los argumentos son que les falta logística, capacitación, al margen de

todo, incumplen los procedimientos. Es imperioso realizar de forma oportuna un inventario de bienes, prohibir la disposición y el traslado de los mismos, para ello es importante un personal especializado en tasación de bienes para realizar una separación justa y razonable. La violencia económica es difícil de probar y es la menos tratada en esta ley, las mujeres se ven sometidas porque no ejercen su profesión o no la tienen o han preferido dejar estas labores para dedicarse a su familia, el emprendimiento es una buena salida para lograr independencia y autonomía, así como las políticas de estado para empoderar a las mujeres.

### Gráfico 8

P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?

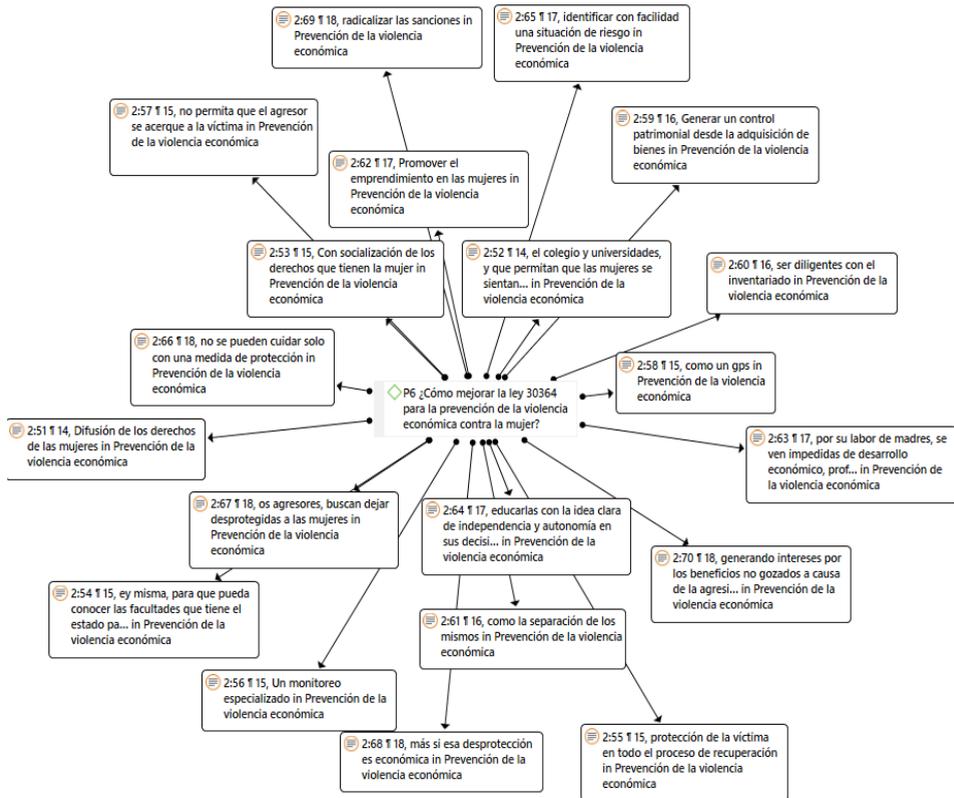


**Nota.** En la pregunta P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer? Se habla mucho del incremento presupuestal en al Policía Nacional del Perú, de la motivación económica necesaria para que los agentes del orden que se encuentren capacitados o lleven estudios de derecho. Es importante generar estrategias para el cumplimiento óptimo de las medidas de protección, las inspecciones técnicas, el registro de dosaje étlico, los cálculos inmediatos y acertados en la separación de bienes, la obtención del certificado médico legal, la pericia psicológica, los antecedentes policiales del agresor, la declaración de los testigos, el incumplimiento de alimentos, las grabaciones, de audio, videos, fotos, mensajes; para la obtención de esta información ser requiere de un equipo multidisciplinario que respete los

tiempos para la entrega de dicha documentación. Además de hacer seguimiento de las medidas de protección, se debe dotar a los ordenamientos legales de profesionales idóneos y expertos. Las mujeres requieren una acción de amparo en lo que económica y protección respecta, a pesar de ello, deben generar sus propios recursos, buscas la satisfacción económica, así como su empoderamiento social, recordando que son referentes en los miembros menores de edad de las familias.

### Gráfico 9

P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer?



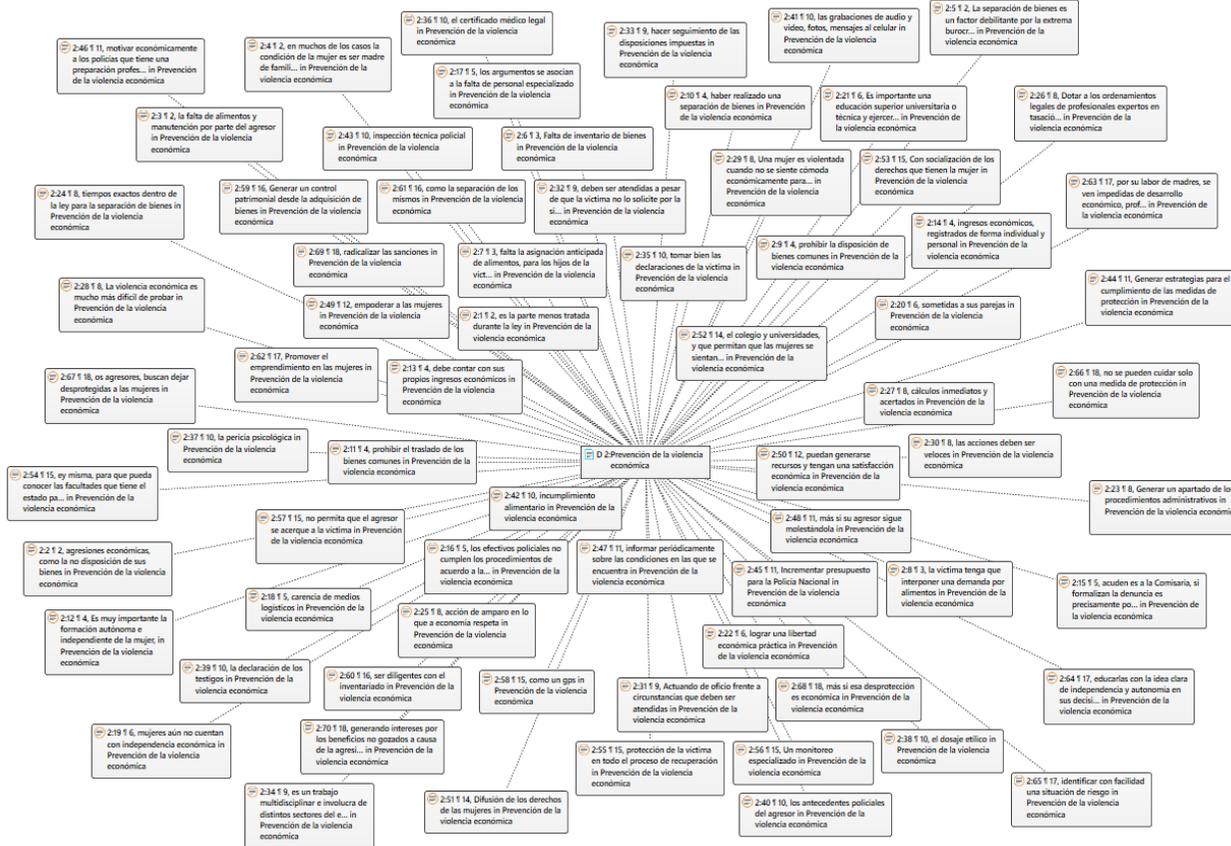
**Nota.** Respecto a la interrogante P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer? Es importante generar un control patrimonial, desde la adquisición de propiedades muebles e inmuebles, que den oportunidad a una mancomunidad patrimonial, ya que estos recursos son vitales para la crianza de los menores hijos, identificar con facilidad la situación de riesgo, ser diligentes con el inventario de bienes y la separación de estos, radicalizar las sanciones en caso de incumplimiento, no permitir que el agresor se acerque a la víctima y considerar que estos individuos dejan desprotegidas económicamente a sus víctimas en primer paso, se requiere de un monitoreo especializado de las medidas de protección. Promover el emprendimiento en las mujeres, socializar y difundir sus derechos, educarlas con la idea clara de independencia, este tipo de violencia no se previene solo con medidas de protección, deben aplicarse medidas restrictivas al agresor.

Las interrogantes están directamente relacionadas al Objetivo Específico 2 que es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer determinando que:

- La mujer procura su independencia económica, lográndolo débilmente, generándoles ausencia de libertad financiera y esto debido a que no pueden forjar un oficio, profesión o emprendimiento, que le permita lograr su independencia y autonomía.
- La violencia económica es difícil de probar, es la falta de alimentos y manutención, que se ejerce obligando al agresor a través de una demanda de alimentos, a pesar de que existe la asignación de estos de forma anticipada.
- Los policías incumplen los procedimientos, al ignorar sobre la violencia económica.
- La ineficacia se produce al no realizar un inventario de bienes oportuno, al no prohibir la disposición y el traslado de los mismos.
- Las dependencias no cuentan con personal especializado en tasación de bienes para realizar una separación justa y razonable.
- Falta de presupuesto a la Policía Nacional del Perú, para generar estrategias para el cumplimiento óptimo de las medidas de protección, las inspecciones técnicas, el registro de dosaje étlico, los cálculos inmediatos y acertados en la separación de bienes, la obtención del certificado médico legal, la pericia psicológica, los antecedentes policiales del agresor, la declaración de los testigos, el incumplimiento de alimentos, las grabaciones, de audio, videos, fotos, mensajes.
- Dotar de equipo multidisciplinario que pueda hacer seguimiento de las medidas de protección, un monitoreo especializado.
- Las mujeres requieren una acción de amparo.
- Es importante generar un control patrimonial, desde la adquisición de propiedades muebles e inmuebles, que den oportunidad a una mancomunidad patrimonial.
- Radicalizar las sanciones en caso de incumplimiento, no permitir que el agresor se acerque a la víctima y considerar que estos individuos dejan desprotegidas económicamente a sus víctimas.
- Promover el emprendimiento en las mujeres, socializar y difundir sus derechos, educarlas con la idea clara de independencia.

## Gráfico 10

Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia económica contra la mujer



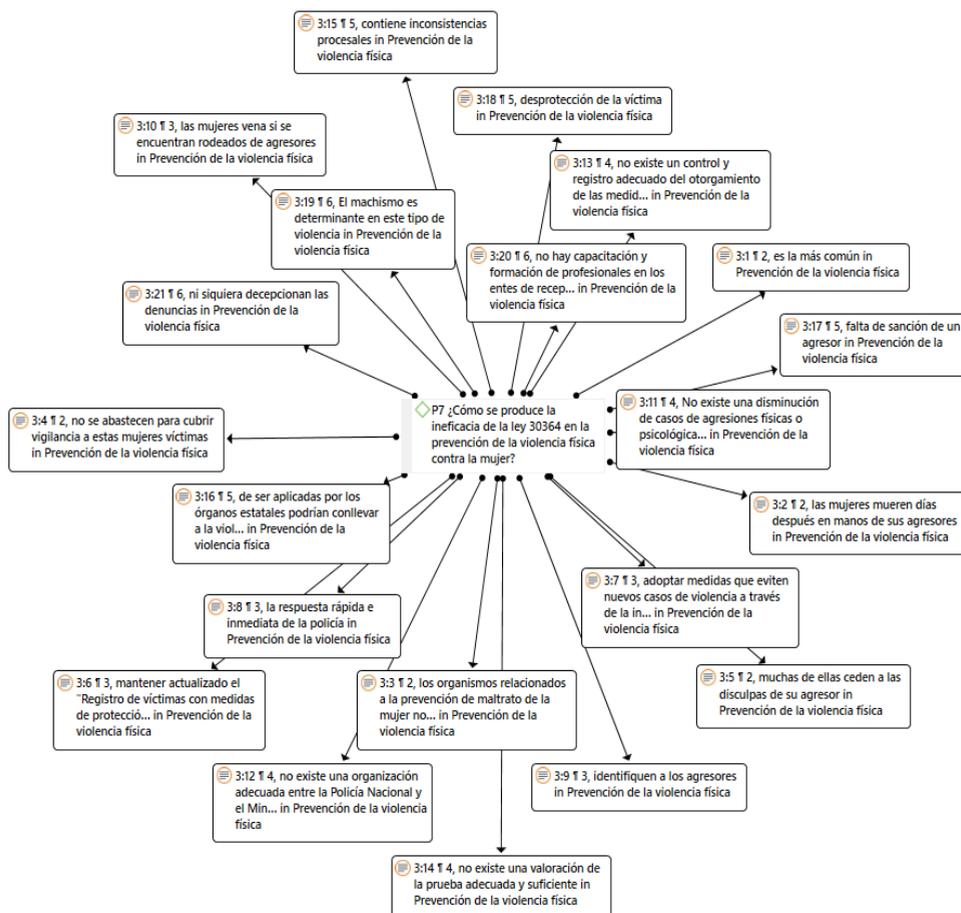
**Nota.** En esta subcategoría de hallaron 70 citas, codificadas y ordenadas.

### SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer

En esta subcategoría se plantearon tres interrogantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

#### Gráfico 11

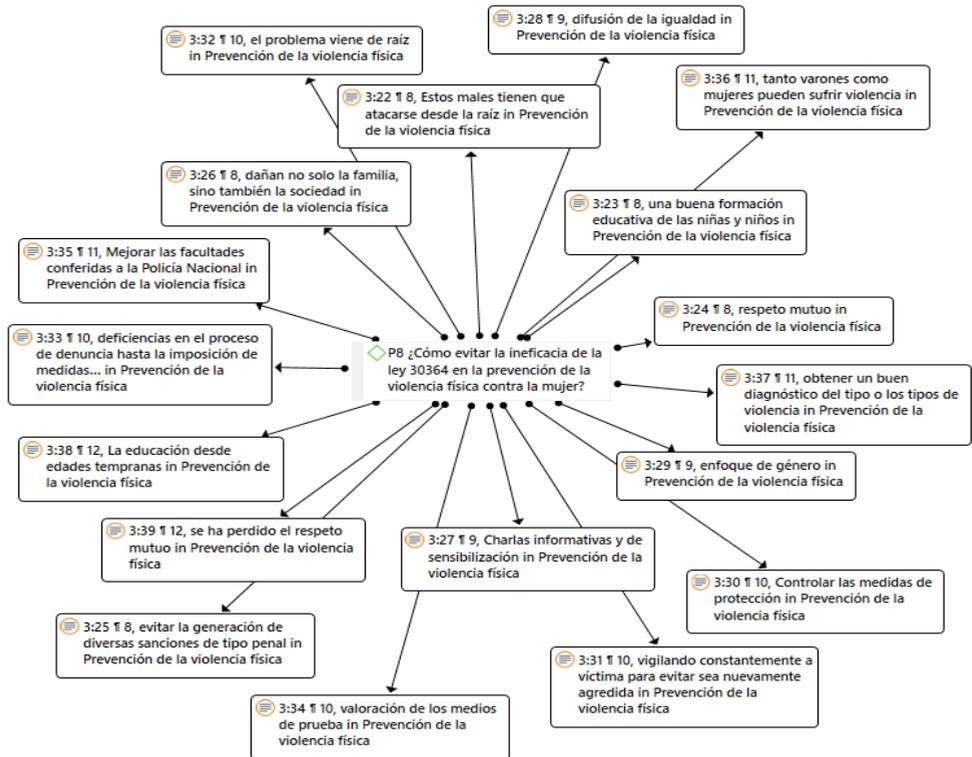
P7 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?



**Nota.** En la pregunta P7 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer? Los abogados insisten en que la ley presenta inconsistencias, que existe una desprotección de la víctima, no hay un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección. Este tipo de violencia es la más común y no presenta una disminución de sus casos, las mujeres se encuentran rodeadas de sus agresores, a pesar de los esfuerzos seguimos en una sociedad machista. Los policías no se encuentran lo suficientemente capacitados para recibir las denuncias, no se abastecen para cubrir la vigilancia, no dan respuesta rápida e inmediata ante el pedido de ayuda. Los organismos involucrados no están organizados, no se comunican o no se relacionan sistemáticamente, por ejemplo, no hay un registro actualizado de agresores, al que la ciudadanía pueda consultar. Se resalta mucho en este tipo de violencia la falta de valoración de pruebas, ya que no es la adecuada ni la suficiente.

## Gráfico 12

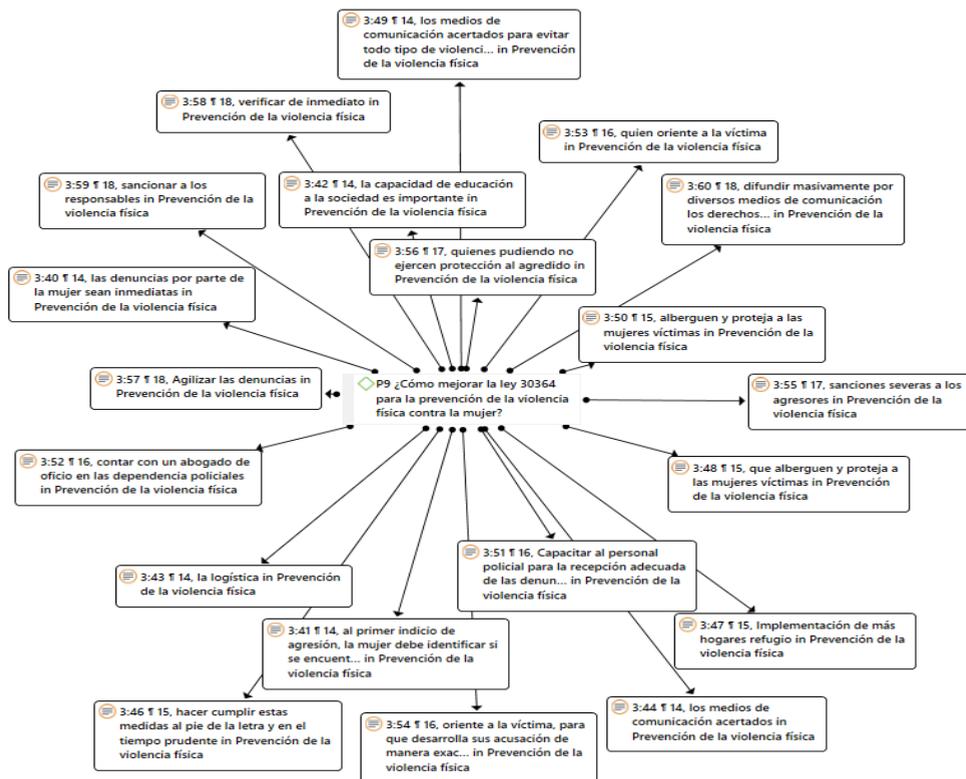
P8 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?



**Nota.** En el análisis de la pregunta P8. ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer? Es primordial resaltar que tanto varones como mujeres pueden sufrir algún tipo de violencia, es básico formar a las niñas y niños en un respeto mutuo y equidad de género, brindando charlas informativas y de sensibilización. Se deben mejorar las facultades conferidas a la Policía Nacional del Perú, así como corregir las deficiencias en los procesos de denuncia, controlar las medidas de protección, cuidando a la víctima y vigilando al agresor. Los funcionarios del Estado deben cumplir sus obligaciones, valorando de manera justa los medios de prueba, para así evitar la generación de ilícitos penales, como el feminicidio.

### Gráfico 13

P9 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer?



**Nota.** En la pregunta P9. ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer? A través de la educación a la ciudadanía, por medios de comunicación acertados y de forma masiva, con la presencia de alguien (abogado o conocedor de leyes) que oriente a la víctima al momento de formular la denuncia, verificando de inmediato el nivel de riesgo y sancionando de forma drástica a los responsables los antes posible. El proceso de denuncia debe ser eficaz y eficiente, para ello es necesario capacitar al personal policial, con buena logística que le permita cumplir sus obligaciones a cabalidad. Al primer indicio de agresión la mujer debe denunciar y si es posible alejarse del agresor, es necesario la implementación de más hogares refugio.

Las interrogantes están directamente relacionadas al Objetivo Específico 3 que es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer determinando que:

- La ley presenta inconsistencias, que desprotegen de la víctima.
- No hay un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección.
- Este tipo de violencia es la más común y es producto de una sociedad machista.

- Los policías no se encuentran lo suficientemente capacitados para recibir las denuncias, no se abastecen para cubrir la vigilancia, no dan respuesta rápida e inmediata ante el pedido de ayuda.
- Los organismos involucrados no están organizados, no se comunican o no se relacionan sistemáticamente.
- Falta de valoración de pruebas, ya que no es la adecuada ni la suficiente.
- Formar a las niñas y niños en un respeto mutuo y equidad de género.
- Brindar charlas informativas y de sensibilización.
- Mejorar las facultades conferidas a la Policía Nacional del Perú, así como corregir las deficiencias en los procesos de denuncia, controlar las medidas de protección, cuidando a la víctima y vigilando al agresor.
- Los funcionarios del Estado deben cumplir sus obligaciones.
- La víctima requiere de asesoramiento especializado.
- Es necesario fortalecer e implementar más hogares refugio.

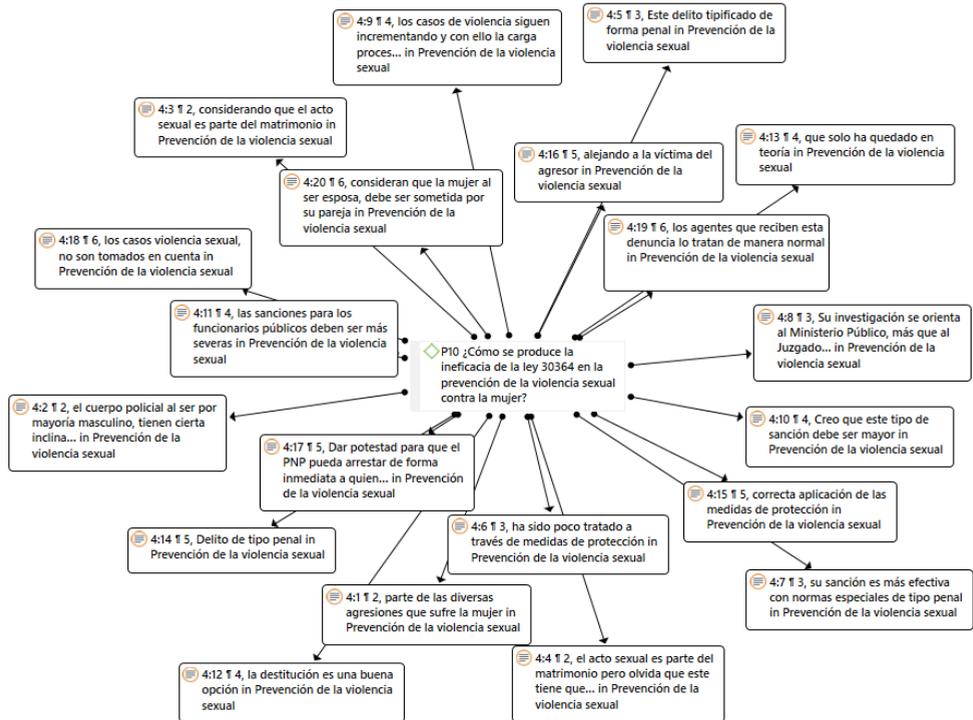


## SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer

En esta subcategoría se plantearon tres interrogantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

### Gráfico 15

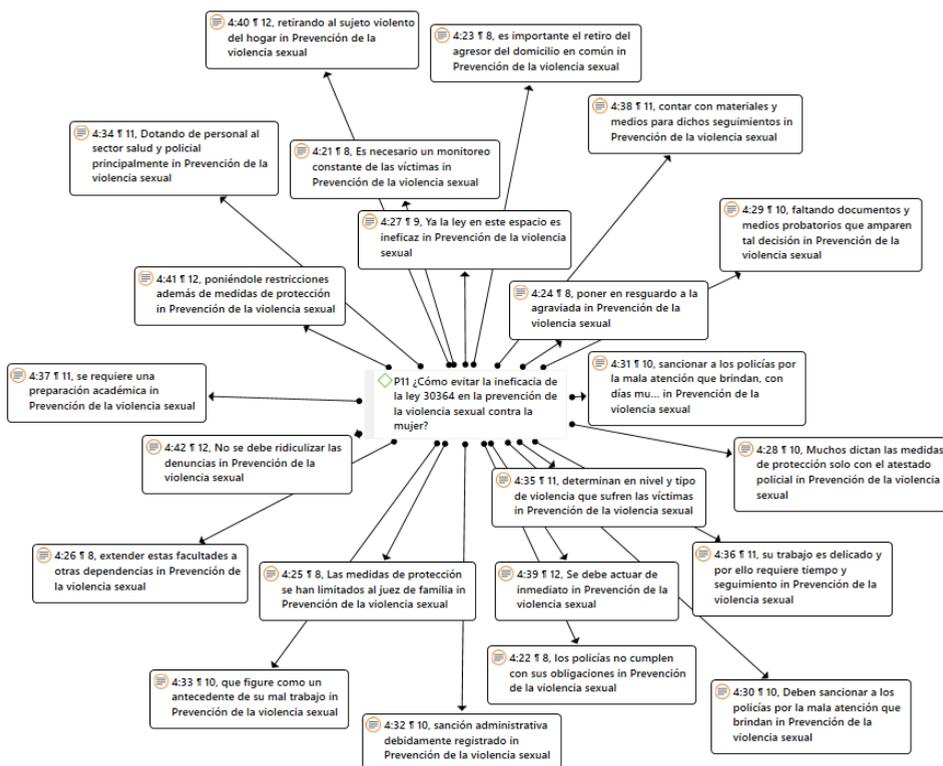
P10 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?



**Nota.** Ante la pregunta P10 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer? Se entiende que este delito está tipificado de forma penal y que a pesar de ello los casos de violencia siguen incrementando, la inconsistencia en este caso es que los efectivos policiales consideran el acto sexual como parte del matrimonio, olvidando que es vital su consentimiento, el agresor somete a su pareja bajo el pretexto del deber matrimonial. Su investigación se orienta al Ministerio Público más que al Juzgado de Familia. Los funcionarios públicos que no cumplen con lo estipulado en la norma debe ser sancionados, bajo un proceso administrativo, cuya sanción máxima debe ser la destitución y la inhabilitación para ejercer el cargo. Dar potestad a la Policía Nacional del Perú para privar de su libertad de forma inmediata a los que incumplen las medidas de protección y evitar por su condición mayoritaria de sexo masculino la solidaridad con el agresor. Es menester aclarar que este tipo de violencia ha sido poco tratada bajo las medidas de protección.

## Gráfico 16

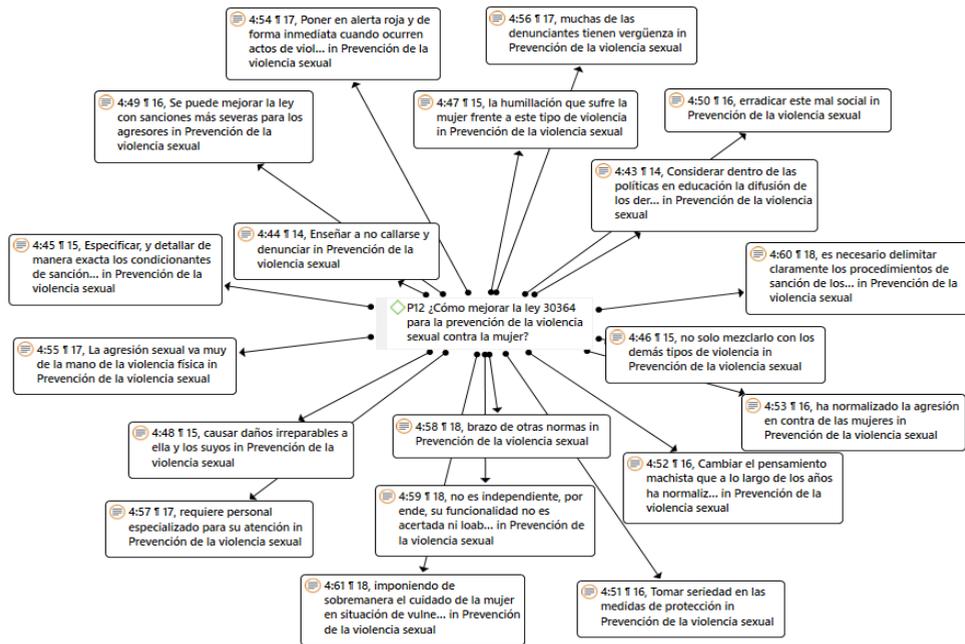
P11 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?



**Nota.** Analizando la pregunta P11 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer? Muchos respondieron retirando al sujeto violento del domicilio en común, poniendo en resguardo a la agredida y restringiendo al agresor. Es necesario un monitoreo constante a las víctimas, para cumplir este objetivo se debe contar con el suficiente recurso humano y logístico, tanto para el sector salud como el policial. Sancionar a los policías administrativa, civil y si es necesario penalmente ante el incumplimiento de sus funciones, ya que muchos de ellos ridiculizan las denuncias. Se requiere una preparación académica a los que registran las denuncias, ya que es un trabajo delicado y su labor deficiente puede traer consecuencias fatales. Los Jueces de Familia se ven limitados al dictar las medidas de protección, ya que en algunos casos solo lo emiten con el atestado policial y es un derecho que solo se ha conferido a los Juzgados de Familia, pudiendo extenderse.

## Gráfico 17

P12 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer?



**Nota.** Estudiando la P12 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer? Se da cuenta de que las mujeres tienen vergüenza denunciar, por la humillación que sufren y la forma de trato que se recibe en las comisarías. Poner en alerta roja cuando ocurre algún acto de violencia, considerar dentro de las políticas de educación la protección de la mujer y la erradicación de cualquier tipo de violencia, “no callarse y denunciar”, poniendo al alcance los medios para formalizar las denuncias. Se puede mejorar esta ley con sanciones más severas para los agresores, especificando y detallando los tipos de sanción de acuerdo a la gravedad de la violencia, delimitar los procedimientos; la violencia sexual va de la mano con la violencia física, a pesar de ello no se debe mezclar sus tipificaciones. Evitar la normalización de la agresión sexual por el cumplimiento del deber matrimonial. Se requiere personal especializado, que tome seriedad en las medidas de protección, ya que este tipo de agresión puede causar daños irreparables a la víctima y a su entorno.

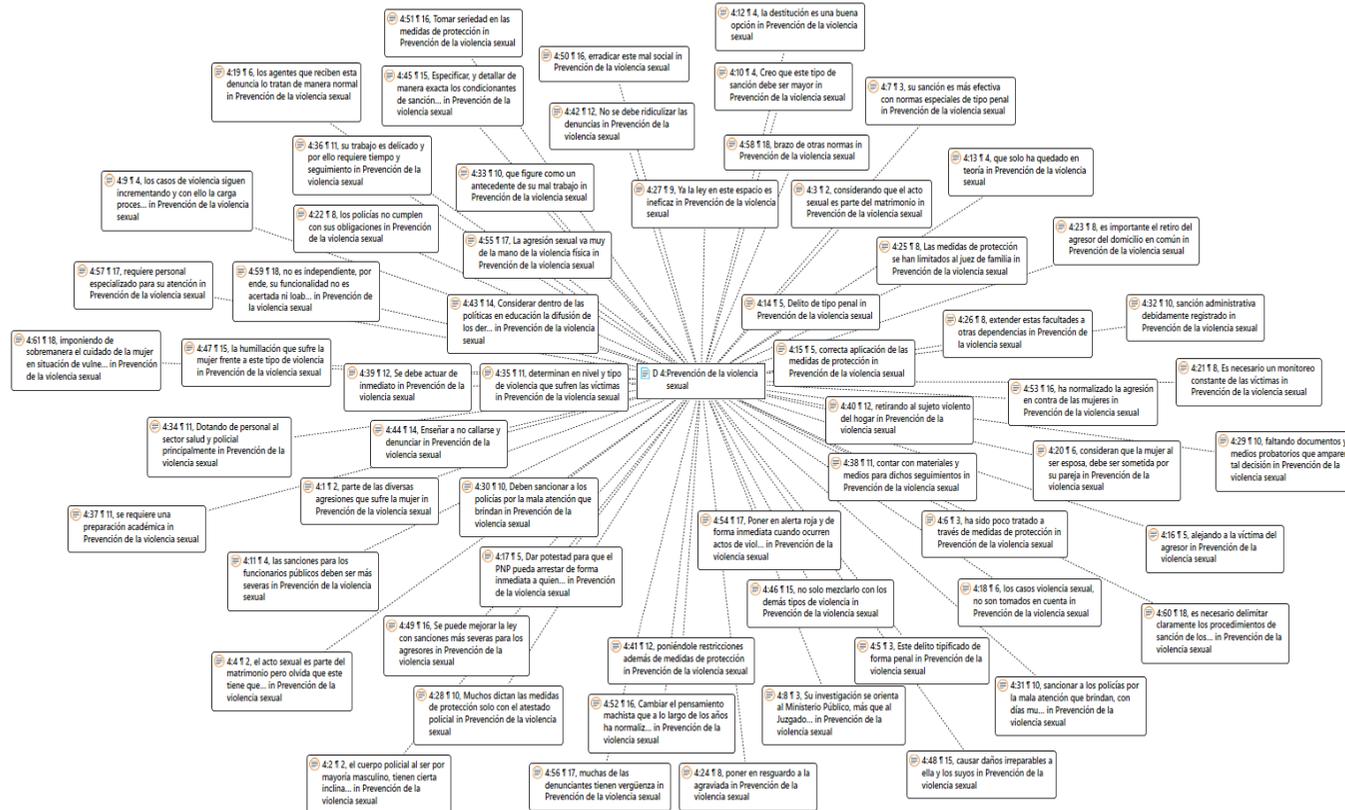
Las interrogantes están directamente relacionadas al Objetivo Específico 4 que es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer determinando que:

- Este delito está tipificado de forma penal. Su investigación se orienta al Ministerio Público más que al Juzgado de Familia.
- Los efectivos policiales consideran el acto sexual como parte del matrimonio, olvidando que es vital su consentimiento, el agresor somete a su pareja bajo el pretexto del deber matrimonial. Es necesario la especialización de estos funcionarios.

- Los funcionarios públicos que no cumplen con lo estipulado en la norma debe ser sancionados, bajo un proceso administrativo, cuya sanción máxima debe ser la destitución y la inhabilitación para ejercer el cargo, estas denuncias pueden extenderse a ámbitos civiles y penales.
- Dar potestad a la Policía Nacional del Perú para privar de su libertad de forma inmediata a los que incumplen las medidas de protección. Retirar al sujeto violento del domicilio en común, poniendo en resguardo a la agredida y restringiendo al agresor.
- Monitorear constantemente a las víctimas, para cumplir este objetivo se debe contar con el recurso humano preparado académicamente y también recurso logístico, tanto para el sector salud como el policial.
- Los Jueces de Familia se ven limitados al dictar las medidas de protección, ya que en algunos casos solo lo emiten con el atestado policial y es un derecho que solo se ha conferido a los Juzgados de Familia, pudiendo extenderse. Radicalizar las sanciones, delimitando los procedimientos.
- Considerar dentro de las políticas de educación la protección de la mujer y la erradicación de cualquier tipo de violencia, “no callarse y denunciar”.

## Gráfico 18

Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: *prevención de la violencia sexual contra la mujer*



**Nota.** En esta subcategoría de hallaron 61 citas, codificadas y ordenadas.



# Capítulo V

## **Análisis del contexto nacional e internacional**

Se coincide con los doctores Rodrigo Diehl y Carvalho Porto (2018), cuando manifiestan que no basta aplicar la ley en búsqueda de castigo, se debe trabajar con la prevención y la educación, que es la única solución pronta y efectiva (Acale Sánchez, 2019), con amplio debate de género, orientado a la sanción penal a quienes son promotores y comenten violencia (Tapia Tapia y Bedford, 2021), queda en el estado peruano a través de sus representantes políticos deberán implementar estrategias de enseñanza aprendizaje basado en el respeto mutuo y la equidad de género.

A diferencia de los logros en España, donde sí se ha formulado una ley que es estadísticamente acertada y presenta logros de disminución de violencia contra las mujeres, en Perú no se alcanzan tales compromisos y exigencias, encontrando distancias amplias con Pérez Beltrán (2021). Es importante el estudio de sus leyes para fortalecer la normatividad peruana.

Al igual que México, en Perú este problema tiene raíces sociales y culturales, esta es una nación machista, pese a los esfuerzos políticos por su eliminación, resulta importante la buena atención a las víctimas, orientación, protección, servicios de salud mental, capacitación, reinserción social, fortalecimiento de autoestima, emprendimiento e independencia financiera (Cantú-Martínez, 2021). Las mujeres han descuidado en mayoría su crecimiento personal por el crecimiento familiar, el cuidado a los hijos y el soporte al esposo, descuidando su libertad económica.

Paco Ale (2019), es muy atinado en sus conclusiones, ya que menciona la necesidad de un equipo multidisciplinar capacitado, resaltando, médicos, psicólogos y policías competentes, así como la celeridad en la atención de las denuncias. Al igual que Paiva Querevalú (2020), en la investigación se coincide que los resultados de las pericias psicológicas no son eficientes, por la ausencia de especialistas, el corto tiempo para el diagnóstico, la falta de logística y la saturación de los penales. Reymundo García (2019), por su parte confirma que la ley es ineficaz, porque la mujer sufre para hacer valer sus derechos frente a los operadores de justicia.

Es necesario implementar nuevas estrategias para la rehabilitación de la víctimas y agresores (Borrero Seminario, 2020). La dificultad al formalizar las denuncias sigue siendo un problema común ante la violencia contra la mujer nos dice Maurologoitia Cenzano (2020) y se confirma en la presente investigación, ya que los efectivos policiales que registran las denuncias no siguen los procedimientos correspondientes, obviando la violencia psicológica, económica y sexual principalmente. La violencia contra la mujer no ha disminuido con la promulgación de la ley, he ahí donde nace su ineficacia, ya que no cumple los objetivos propuestos.

# Capítulo VI

## **Consideraciones finales**

- La ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer se produce porque la ley se encuentra en desuso, se incumple o es flexible. Porque las medidas de protección no son inmediatas, las sanciones a los agresores son blandas. La ineficacia nace al no respetar los plazos para las diligencias. Por un mal diagnóstico del daño psicológico. La falta de capacidad por parte de la Policía Nacional del Perú para tomar las denuncias, ya que el daño es imperceptible. La ausencia de un equipo multidisciplinar capacitado, la falta de recurso humano y logístico, así como la corrupción en estas instituciones. La ausencia de colaboración de la víctima al asistir a las citas, análisis, atestados, etc.
- La ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer se produce porque es difícil de probar, se manifiesta en la falta de alimentos y manutención, a pesar de que existe la asignación anticipada, la víctima se ve en la necesidad de denunciar al agresor por alimentos. Los policías incumplen los procedimientos al no diagnosticar el nivel de violencia económica que padece la agredida. Por no realizar de forma oportuna el inventario de bienes, por no prohibir la disposición y el traslado de los mismos. Una vez más la falta de equipo multidisciplinar y personal especializado en materia de tasaciones y separación de bienes, es imperiosa. La falta de presupuesto y estrategias para el cumplimiento óptimo de las medidas de protección, las inspecciones técnicas, el registro de dosaje etílico, los cálculos inmediatos y acertados en la separación de bienes, la obtención del certificado médico legal, la pericia psicológica, los antecedentes policiales del agresor, la declaración de los testigos, el incumplimiento de alimentos, las grabaciones, de audio, videos, fotos, mensajes, etc.
- La ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer se produce por las distintas inconsistencias de la ley que desprotegen a la víctima. La falta de control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección. Los policías no se encuentran lo suficientemente capacitados para recibir las denuncias, no se abastecen para cubrir la vigilancia, no dan respuesta rápida e inmediata ante el pedido de ayuda. Los organismos involucrados no están organizados, no se comunican o no se relacionan sistemáticamente. Falta de valoración de pruebas y asesoramiento especializado. Falta de hogares refugio para las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos.
- La ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer se produce por el conflicto de normatividad, ya que este delito está tipificado en proceso penal. Su investigación se orienta al Ministerio Público más que al Juzgado de Familia. En la violencia sexual se somete a la pareja con el argumento del deber matrimonial, es por ello que al tomar la denuncia no le otorgan la importancia debida. Falta de monitoreo a la víctima. La ineficacia también se produce por la no colaboración de la víctima, quien sede a las presiones de su agresor. Los

- jueces de familia, otorgan las medidas de protección con los atestados policiales, en ausencia de los peritajes, económicos, psicológicos, físicos y sexuales.
- De forma general, se puede manifestar que la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer se produce por el incumplimiento e inconsistencias de la ley. Por la falta de celeridad en el otorgamiento de las medidas de protección. Por un mal diagnóstico de violencia psicológica, económica, física y sexual. Por la ausencia de un equipo multidisciplinar especializado. Por la falta de capacidad en recurso humano y logístico de la Policía Nacional del Perú al momento de redactar las denuncias. Por la falta de colaboración de la víctima para la realización de los procesos periciales, finalmente por actos de corrupción.
  - Las medidas de protección deben ser restrictivas con el agresor, más que proteccionistas con la agredida.
  - La mujer debe procurar su independencia económica, buscando una libertad financiera, es decir fortalecer su profesión o emprendimiento.
  - Incrementar presupuesto a la Policía Nacional del Perú, para consolidar sus recursos humanos y logísticos.
  - Generar formas de acción de amparo para las mujeres víctimas de violencia.
  - Implementar un control patrimonial en las familias, desde la adquisición de propiedades muebles e inmuebles.
  - Radicalizar las sanciones, emitiendo reglamentos que delimiten los procedimientos aplicados al principio de celeridad.
  - Socializar y difundir los derechos de las mujeres, educarlas con idea clara de independencia.
  - Continuar con la lucha de la eliminación de machismo.
  - Educar a las niñas y niños en un respeto mutuo y equidad de género.
  - Mejorar las facultades conferidas a la Policía Nacional del Perú.
  - Ante el incumplimiento de las labores de los funcionarios del Estado, emitir sanciones administrativas, civiles o penales, si así lo amerita.
  - Crear y fortalecer más hogares refugio.
  - Dar potestad a la Policía Nacional del Perú para privar de su libertad de forma inmediata a los que incumplen las medidas de protección.
  - Monitorear constantemente a las víctimas.
  - Extender el privilegio de emitir medidas de protección a organismos competentes.
  - Continuar con la investigación a escalas mayores, que permitan un diagnóstico nacional de las condiciones de ineficacia de la presente ley.

## REFERENCIAS

- Acale Sánchez, M. (2019). Tratamiento penal de la violencia de género contra las mujeres: especial referencia a la violencia sexual. *Pensamiento Americano*, 12(23), 71–93. <https://doi.org/10.21803/pensam.v12i22.248>
- Borrero Seminario, L. P. (2020). *La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Piura- 2020* [Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas\\_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cantú-Martínez, P. C. (2021). Non-Gubernamental Organizations and Gender Violence: Case Nuevo Leon, Mexico. *Universitas*, 35(35), 148–162. <https://doi.org/https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=25&sid=582a629b-72de-4781-bd43-f442d10efe57%40redis>
- Castro Salinas, R. J. (2021). Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018 [Universidad de Piura]. In *Tesis para optar el grado de Doctor con mención en Estudios sobre Cultura*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Diario El Peruano. (2018). *LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*. 10–15. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Electo Reyna, M. M. del R. (2017). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10269>
- Guajardo, G., & Rivera, C. (2015). *Violencias contra las mujeres. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile*. (Ediciones FLACSO-Chile (ed.); Primera Ed). <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54994.pdf>
- Krenkel, S., Ojeda Ocampo Moré, C. L., & Cantera Espinosa, L. M. (2020). Violência contra a mulher e casa-abrigo: Reconstrução do projeto de vida de mulheres brasileiras ex-abrigadas. *Violence against Women and Shelter: Reconstruction of Life Project of Ex-Sheltered Brazilian Women.*, 37(2), 117–144. <http://ezproxy.lib.ualgary.ca/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=143372767&site=ehost-live>
- Maurolagoitia Cenzano, R. E. (2020). *Aplicación de la ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por Covid-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020* [Universidad Privada del Norte]. [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25056/Maurolagoitia\\_Cenzano%2C\\_Rosa\\_Elvira\\_%28parcial%29.pdf?sequence=17&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25056/Maurolagoitia_Cenzano%2C_Rosa_Elvira_%28parcial%29.pdf?sequence=17&isAllowed=y)

- Mejía Rodríguez, A. P. (2018). EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR GARANTIZAN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA, SEDE CENTRAL, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), 941–952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- MIMP. (2021). *Diferentes manifestaciones de violencia*. Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgcvg/contenidos/articulos.php?codigo=41>
- OPS. (2021). *La violencia contra la mujer*. Organización Panamericana de La Salud. <https://doi.org/10.29019/eyn.v5i2.295>
- Paco Ale, A. E. (2019). *FACTORES ASOCIADOS A LA INEFICACIA DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2017*. (Issue April) [UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA]. <http://161.132.207.138/handle/UPT/973>
- Paco Ale, A. E., & Galvéz Marquina, M. C. (2019). FACTORES ASOCIADOS A LA INEFICACIA DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN UNA PROVINCIA PERUANA. *Veritas Et Scientia*, 8(2), 1138–1151. <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.131>
- Paiva Querevalú, K. geanina. (2020). Ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los Integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal – Piura [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas\\_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pérez Beltrán, C. (2021). La Ley marroquí de violencia contra las mujeres una aproximación al contenido y al debate ideológico. *Araucaria*, 2(48), 165–185. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2021.i48.08>
- Reymundo García, A. I. (2019). Ineficacia de la Ley N° 30364 en el Derecho Consuetudinario en Mujeres De Cultura Originaria Caquinte – Satipo 2020 [Universidad Peruana los Andes]. In *Universidad Peruana Los Andes*. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1625>
- Rodrigo Diehl, C., & Carvalho Porto, R. T. (2018). Justiça Restaurativa E Abolicionismo Penal: O Poder Judiciário No Enfrentamento À Violência Contra Mulher. *Revista Jurídica Cesumar - Mestrado*, 18(3), 689. <https://doi.org/10.17765/2176-9184.2018v18n3p689-709>
- Ruiz-Jarabo Quemada, C., & Blanco Prieto, P. (2004). *LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Prevención y detección. Cómo promover desde los Servicios Sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas* (Ediciones Díaz de Santos (ed.); Primera Ed). <https://www.editdiazdesantos.com/wwwdat/pdf/9788479786281.pdf>

- Soto Mattos, E. M., & Soto Mattos, S. J. (2021). La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas\\_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tapia Alarcón, K. M. (2018). LAS RAICES IDEOLÓGICAS DEL ENFOQUE DE GÉNERO FRENTE A LA EFICACIA DE LA LEY 30364 [UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD]. In *Advanced Optical Materials*. <https://doi.org/10.1103/PhysRevB.101.089902><http://dx.doi.org/10.1016/j.nantod.2015.04.009><http://dx.doi.org/10.1038/s41467-018-05514-9><http://dx.doi.org/10.1038/s41467-019-13856-1><http://dx.doi.org/10.1038/s41467-020-14365-2><http://dx.doi.org/10.1038/s41467-020-14365-2>
- Tapia Tapia, S., & Bedford, K. (2021). Specialised (in)security: violence against women, criminal courts, and the gendered presence of the state in Ecuador. *Latin American Law Review*, 7, 21–42. <https://doi.org/10.29263/lar07.2021.02>

# **ANEXOS**

**a. Base de datos**

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?	La ineficacia de la Ley 30364, en el aspecto psicológico, muestra cuantiosas debilidades, ya que los profesionales en salud mental, disponen de muy poco tiempo para diagnosticar el estado situacional de la agraviada. Las agresiones psicológicas, dejan secuelas muy difíciles de identificar, La falta de confiabilidad en los resultados, conlleva a una ejecución de la norma flexible y que favorece al agresor, vulnerando los derechos de la mujer.	La norma en desuso se caracteriza precisamente por ser una norma no eficaz y es lo que está pasando con la Ley 30364. Todo lo escrito en esta norma parece color de rosas, pero al momento de la realidad, no hay la capacidad suficiente para determinar el nivel de daño psicológico que ha sufrido una mujer víctima de violencia.	A incumplir el objeto de la ley que es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales. También se produce por la falta de un equipo multidisciplinario y en especial por la falta de colaboración de la víctima, ya que producto de la agresión psicológica, desarrolla cierta dependencia con el agresor.	Este tipo de violencia aparentemente es la menos imperceptible, y las asocian de forma común a la violencia física. Es lamentable, pero en la PNP, cuando que quiere denunciar violencia psicológica, no le dan la importancia debida, impidiendo en algunos casos la formalización de la misma, obligando a las víctimas a continuar con su victimización por parte de los que “deberían darle protección”. Las medidas de protección deben ser restrictivas de derechos del agresor, orientadas a la sanción de los agresores que a la protección de las víctimas.	En primer lugar, la violencia psicológica es difícil de identificar más aún si la policía no está calificada para evaluarla, la ineficacia de esta ley se encuentra dentro del marco de la preparación específica para tomarlo como denuncia. Prevenir las agresiones psicológicas va de la mano conjunta con la educación.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?	Empoderando a los sectores involucrados, en especial al de Salud Mental, otorgando tiempo prudente para que los profesionales puedan determinar un resultados confiable, que demuestre calidad en sus resultados, dotar de logística suficiente a estos profesionales también es muy importante.	La constatación de la ineficacia de la norma en desuso incluye tanto la ausencia de acatamiento por parte de los sujetos sometidos a dicho orden jurídico como la ausencia de aplicación de la sanción prescrita en la norma. Para evitarlo, solo hay que cumplir lo prescrito.	Se debe remitir los informes de la PNP al juzgado de familia dentro de los tiempos establecidos, lo antes posible, así mismo las medidas de protección deben ser inmediatas. La prohibición de convivencia en lugares comunes es importante para evitar este tipo de violencia, así como el tratamiento de la víctima para recuperar su autoestima y salud mental.	La reincidencia del agresor debe ser sancionada penalmente, por el desacato a la autoridad que emitió las medidas de protección, El que agrede una vez, reincide, es la tendencia, es por ello que se debe determinar claramente el nivel de riesgo y evitar feminicidios.	Una manera de evitar la ineficacia, es la educación que se le debe dar a los que manejan la norma, Ya que no se cumple lo indicado en la ley.
¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?	Especificar las condiciones de agresión psicológica, ya que en la ley se muestra clara, pero en la realidad son letra muerta, que las organizaciones como la Policía Nacional y otros acepten con la misma importancia este tipo de agresión y enfatizen, ya que sus resultados pueden ser tan graves como cualquier otro tipo de agresión. Hacer más eficientes las medidas de protección.	En este caso esta ley, debe cumplirse, con el solo hecho de hacer ello se podría lograr ciertas estadísticas favorables para la prevención de la violencia contra la mujer.	Con una comunicación fluida entre las organizaciones involucradas, fortaleciendo de profesionales expertos en tratamiento psicológico, así como la eliminación de la corrupción en los juzgados y PNP, para la sanción correspondiente de los agresores que incumplen las medidas de protección.	A través del Ministerio de Educación, imponer políticas de desarrollo femenino y socializar los derechos que las asisten, aislar a las víctimas, para lograr el sinceramiento de sus respuestas, ya que luego son ellas mismas quienes impiden el procesos condenatorio de su agresor.	Se debe capacitar a los agentes involucrados en la toma de denuncias. Se debe difundir las tipificaciones de violencia, así también las sanciones que corresponden

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la económica contra la mujer?	La agresión económica es la parte menos tratada durante la ley, por su vulnerabilidad la mujer siente agresiones económicas, como la no disposición de sus bienes después de una disputa, la falta de alimentos y manutención por parte del agresor, ya que en muchos de los casos la condición de la mujer es ser madre de familia, más que trabajadora externa. La separación de bienes es un factor debilitante por la extrema burocracia y falta de celeridad.	Falta de inventario de bienes, falta la asignación anticipada de alimentos, para los hijos de la víctima, son algunas de las ausencias para la prevención de la violencia, orillando todavía a que la víctima tenga que interponer una demanda por alimentos.	Es importante prohibir la disposición de bienes comunes, sin antes haber realizado una separación de bienes. Del mismo modo se debe prohibir el traslado de los bienes comunes. Es muy importante la formación autónoma e independiente de la mujer, para ello debe contar con sus propios ingresos económicos, registrados de forma individual y personal.	El primer donde acuden las mujeres que son víctimas de la violencia acuden es a la Comisaría, si formalizan la denuncia es precisamente porque temen por sus vidas, es aquí donde se produce la ineficacia de la Ley porque los efectivos policiales no cumplen los procedimientos de acuerdo a la normatividad. Muchos de los argumentos se asocian a la falta de personal especializado y a la carencia de medios logísticos principalmente.	Lamentablemente muchas mujeres aún no cuentan con independencia económica y están sometidas a sus parejas. Es importante una educación superior universitaria o técnica y ejercer sus profesiones, para lograr una libertad económica práctica.
¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?	Generar un apartado de los procedimientos administrativos y tiempos exactos dentro de la ley para la separación de bienes y acción de amparo en lo que a economía respeta. Dotar a los ordenamientos legales de profesionales expertos en tasación de bienes, para cálculos inmediatos y acertados. La violencia económica es mucho más difícil de probar. Una mujer es violentada cuando no se siente cómoda económicamente para mantener a sus hijos. Es por ello que las acciones deben ser veloces.	Actuando de oficio frente a circunstancias que deben ser atendidas a pesar de que la víctima no lo solicite por la situación tan vulnerable y delicada en la que se encuentra. Se debe hacer seguimiento de las disposiciones impuestas, la erradicación de la violencia es un trabajo multidisciplinar e involucra de distintos sectores del estado.	Es importante tomar bien las declaraciones de la víctima, el certificado médico legal, la pericia psicológica, el dosaje ético, la declaración de los testigos, los antecedentes policiales del agresor, las requisitorias del agresor, las grabaciones de audio y video, fotos, mensajes al celular, incumplimiento alimentario, inspección técnica policial, entre otros.	Generar estrategias para el cumplimiento de las medidas de protección. Incrementar presupuesto para la Policía Nacional, motivar económicamente a los policías que tiene una preparación profesional en derecho y en especializaciones. A las mujeres agredidas informar periódicamente sobre las condiciones en las que se encuentra, más si su agresor sigue molestándola.	Se debe empoderar a las mujeres, para que puedan generarse recursos y tengan una satisfacción económica.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer?	Difusión de los derechos de las mujeres, desde el colegio y universidades, y que permitan que las mujeres se sientan valoradas	Con socialización de los derechos que tienen la mujer y de la ley misma, para que pueda conocer las facultades que tiene el estado para la protección de la víctima en todo el proceso de recuperación. Un monitoreo especializado que no permita que el agresor se acerque a la víctima como un gps.	Generar un control patrimonial desde la adquisición de bienes, ser diligentes con el inventariado así como la separación de los mismos.	Promover el emprendimiento en las mujeres, que por su labor de madres, se ven impedidas de desarrollo económico, profesional, etc. educarlas con la idea clara de independencia y autonomía en sus decisiones, para que puedan identificar con facilidad una situación de riesgo por el cual estén pasando.	A pesar de que en la presente Ley se establecen plazos muy cortos, de ha observado en la práctica que los derechos económicos de las mujeres se han visto dañados y que no se pueden cuidar solo con una medida de protección, ya que en muchos casos los agresores, buscan dejar desprotegidas a las mujeres, más si esa desprotección es económica. Para mejorar es importante radicalizar las sanciones, generando intereses por los beneficios no gozados a causa de la agresión o sus consecuencias.
¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?	es la más común, y son los casos tan conocidos, que, a pesar de formalizar denuncias, las mujeres mueren días después en manos de sus agresores. los organismos relacionados a la prevención de maltrato de la mujer no se abastecen para cubrir vigilancia a estas mujeres víctimas, eso en parte porque muchas de ellas ceden a las disculpas de su agresor.	Es importante mantener actualizado el “Registro de víctimas con medidas de protección” para adoptar medidas que eviten nuevos casos de violencia a través de la intervención temprana; la respuesta rápida e inmediata de la policía. Este acceso debe ser al público, para que identifiquen a los agresores también y que las mujeres vena si se encuentran rodeados de agresores.	No existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas; no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público; no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección; no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente.	En algunos casos contiene inconsistencias procesales que de ser aplicadas por los órganos estatales podrían conllevar a la violación de garantías constitucionales que rigen el debido proceso y a la falta de sanción de un agresor y por ende, desprotección de la víctima.	El machismo es determinante en este tipo de violencia, no hay capacitación y formación de profesionales en los entes de recepción de denuncias. En muchos casos ni siquiera decepcionan las denuncias

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?	Estos males tienen que atacarse desde la raíz y eso implica una buena formación educativa de las niñas y niños, que se enmarque en el respeto mutuo, para así evitar la generación de diversas sanciones de tipo penal respecto a este tipo de agresiones que dañan no solo la familia, sino también la sociedad.	Charlas informativas y de sensibilización, difusión de la igualdad y el enfoque de género.	Controlar las medidas de protección, vigilando constantemente a víctima para evitar sea nuevamente agredida, el problema viene de raíz, por las deficiencias en el proceso de denuncia hasta la imposición de medidas de protección, así como en cuanto a la valoración de los medios de prueba.	Mejorar las facultades conferidas a la Policía Nacional, recordar que tanto varones como mujeres pueden sufrir violencia, lo importante es obtener un buen diagnóstico del tipo o los tipos de violencia que están sufriendo.	La educación desde edades tempranas es importante para evitar agresiones contra la mujer, se ha perdido el respeto mutuo.
¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer?	Que las denuncias por parte de la mujer sean inmediatas, al primer indicio de agresión, la mujer debe identificar si se encuentra en riesgo. Una vez más la capacidad de educación a la sociedad es importante, la logística y los medios de comunicación acertados para evitar todo tipo de violencia es vital.	Fortalecimiento a las áreas de protección, para hacer cumplir estas medidas al pie de la letra y en el tiempo prudente. Implementación de más hogares refugio, que alberguen y proteja a las mujeres víctimas.	Capacitar al personal policial para la recepción adecuada de las denuncias, contar con un abogado de oficio en las dependencias policiales, quien oriente a la víctima, para que desarrolle sus acusación de manera exacta y justa.	Con sanciones severas a los agresores y a quienes pudiendo no ejercen protección al agredido.	Agilizar las denuncias, verificar de inmediato y sancionar a los responsables, difundir masivamente por diversos medios de comunicación los derechos y cuidado de nuestro cuerpo.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?	La violación sexual en los últimos tiempos está tomando énfasis como parte de las diversas agresiones que sufre la mujer, el cuerpo policial al ser por mayoría masculino, tienen cierta inclinación machista, considerando que el acto sexual es parte del matrimonio pero olvida que este tiene que ser por consentimiento de ambos.	Este delito tipificado de forma penal preferentemente, ha sido poco tratado a través de medidas de protección, ya que su sanción es más efectiva con normas especiales de tipo penal. Su investigación se orienta al Ministerio Público, más que al Juzgado de Familia.	Al margen de las buenas normas, los casos de violencia siguen incrementando y con ello la carga procesal se hace más pesada es por eso la ineficacia. Creo que este tipo de sanción debe ser mayor. Además, las sanciones para los funcionarios públicos deben ser más severas, creo que la destitución es una buena opción, que solo ha quedado en teoría.	Delito de tipo penal, que se puede evitar con una correcta aplicación de las medidas de protección, alejando a la víctima del agresor. Dar potestad para que el PNP pueda arrestar de forma inmediata a quien incumple las medidas de protección.	Muchos de los casos de violencia sexual, no son tomados en cuenta por la policía nacional, los agentes que reciben esta denuncia lo tratan de manera normal, ya que consideran que la mujer al ser esposa, debe ser sometida por su pareja
¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?	Es necesario un monitoreo constante de las víctimas, a pesar de las medidas de protección los policías no cumplen con sus obligaciones, es importante el retiro del agresor del domicilio en común o de lo contrario poner en resguardo a la agraviada. Las medidas de protección se han limitado al juez de familia, es importante extender estas facultades a otras dependencias.	Ya la ley en este espacio es ineficaz, no resulta importante dictar una medida de protección que no se sabe si se cumplirá, ante este tipo de delitos.	Muchos dictan las medidas de protección solo con el atestado policial, faltando documentos y medios probatorios que amparen tal decisión. Deben sancionar a los policías por la mala atención que brindan, con días multa o suspensión sin goce de haber, así como una sanción administrativa debidamente registrada para que figure como un antecedente de su mal trabajo.	Dotando de personal al sector salud y policial principalmente, ya que son ellos quienes determinan en nivel y tipo de violencia que sufren las víctimas, su trabajo es delicado y por ello requiere tiempo y seguimiento, para ello se requiere una preparación académica y contar con materiales y medios para dichos seguimientos.	Se debe actuar de inmediato, retirando al sujeto violento del hogar y poniéndole restricciones además de medidas de protección. No se debe ridiculizar las denuncias.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer?	Considerar dentro de las políticas en educación la difusión de los derechos y protección de la mujer ante violencia sexual. Enseñar a no callarse y denunciar.	Especificar, y detallar de manera exacta los condicionantes de sanción y acciones a tomar, no solo mezclarlo con los demás tipos de violencia, ya que la humillación que sufre la mujer frente a este tipo de violencia, puede causar daños irreparables a ella y los suyos.	Se puede mejorar la ley con sanciones más severas para los agresores, que sirva de ejemplo para erradicar este mal social, Tomar seriedad en las medidas de protección. Cambiar el pensamiento machista que a lo largo de los años ha normalizado la agresión en contra de las mujeres.	Poner en alerta roja y de forma inmediata cuando ocurren actos de violencia. La agresión sexual va muy de la mano de la violencia física, y muchas de las denunciadas tienen vergüenza, por ello requiere personal especializado para su atención.	Esta ley en un brazo de otras normas, ya que no es independiente, por ende, su funcionalidad no es acertada ni loable. es necesario delimitar claramente los procedimientos de sanción de los agresores, imponiendo de sobremanera el cuidado de la mujer en situación de vulnerabilidad.

## **Ketty Marilú Moscoso Paucarchuco**

Candidata a Doctora en Ciencias Contables y Empresariales, Maestra en Gestión Pública, con estudios de Maestría en Auditoría Integral, Contador Público Colegiado, Licenciada en Administración y Negocios Internacionales, Abogada, con segunda especialización profesional en Tecnologías de la Información y Comunicación, con más de 15 años de reconocida labor profesional, amplia experiencia en el sector público y privado, asumiendo cargos gerenciales y directivos a nivel local, regional y nacional. Actual Docente Investigadora RENACYT Activo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Perú.  [0000-0003-2097-8658](https://orcid.org/0000-0003-2097-8658).

## **Edgar Gómez Gutiérrez**

Doctor en Ciencias de la Educación Universidad Nacional de Educación. Doctorado en Filosofía Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Magíster en Docencia Universitaria, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Maestría en Filosofía con mención en Ética y Política, Universidad Antonio Ruíz de Montoya. Lic. Educación Secundaria, Esp. Filosofía y Psicología Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Docente ordinario principal Universidad Nacional Autónoma de Huanta. Director de la Revista Científica Puriq. Director del Periódico Digital unahALDIA., Director Fondo Editorial Universidad Nacional Autónoma de Huanta. Columnista semanal Diario Regional Correo de Ayacucho.  [0000-0001-9485-1284](https://orcid.org/0000-0001-9485-1284).

## **Rafael Jesús Fernández Jaime**

Doctor en Ciencias Contables y Empresariales, Maestro en Auditoría y Control, de Gestión. Contador Público Colegiado, bachiller en Derecho, con estudios de Maestría en derecho Penal, con más de 12 años de reconocida labor Como asesor contable en el sector privado y público, Auditor Independiente con registro N° 08-0065 - AI. Gerente general de Lázaro & Fernández Sociedad Auditora S.C. con registro N° 0038- S. Perito contable del Poder Judicial de la Selva Central, con registro N° 34-00029-2021, actual docente de la Universidad Nacional de Centro del Perú, condición docente principal contratado.  [0000-0003-2340-4203](https://orcid.org/0000-0003-2340-4203).

Libro electrónico disponible en  
<http://fondoeditorial.unah.edu.pe/index.php/fonedi/catalog>  
Publicado en el Perú / Published in Peru.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HUANTA

FONDO EDITORIAL

## **KETTY MARILÚ MOSCOSO PAUCARCHUCO**

Candidata a Doctora en Ciencias Contables y Empresariales, Maestra en Gestión Pública, con estudios de Maestría en Auditoría Integral, Contador Público Colegiado, Licenciada en Administración y Negocios Internacionales, Abogada, con segunda especialización profesional en Tecnologías de la Información y Comunicación, con más de 15 años de reconocida labor profesional, amplia experiencia en el sector público y privado, asumiendo cargos gerenciales y directivos a nivel local, regional y nacional. Actual Docente Investigadora RENACYT Activo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Perú.

## **EDGAR GÓMEZ GUTIÉRREZ**

Doctor en Ciencias de la Educación Universidad Nacional de Educación. Doctorado en Filosofía Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Magíster en Docencia Universitaria, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Maestría en Filosofía con mención en Ética y Política, Universidad Antonio Ruíz de Montoya. Lic. Educación Secundaria, Esp. Filosofía y Psicología Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Docente ordinario principal Universidad Nacional Autónoma de Huanta. Director de la Revista Científica Puriq. Director del Periódico Digital unahALDIA., Director Fondo Editorial Universidad Nacional Autónoma de Huanta. Columnista semanal Diario Regional Correo de Ayacucho.

## **RAFAEL JESÚS FERNÁNDEZ JAIME**

Doctor en Ciencias Contables y Empresariales, Maestro en Auditoría y Control, de Gestión. Contador Público Colegiado, bachiller en Derecho, con estudios de Maestría en derecho Penal, con más de 12 años de reconocida labor Como asesor contable en el sector privado y público, Auditor Independiente con registro N° 08-0065 - AI. Gerente general de Lázaro & Fernández Sociedad Auditora S.C. con registro N° 0038- S. Perito contable del Poder Judicial de la Selva Central, con registro N° 34-00029-2021, actual docente de la Universidad Nacional de Centro del Perú, condición docente principal contratado.

ISBN: 978-612-49204-7-9

